

**Ciudad de México, 11 de octubre de 2017.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenas tardes.

Siendo las doce horas con treinta y tres minutos del miércoles once de octubre de dos mil diecisiete, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y damos juntos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión y a todas aquellas que lo hacen a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Solicito al Secretario Técnico verificar si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno a la que ha sido convocada.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendo Evgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral VII.9, de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Compañeras y compañeros, si hubiese algún asunto que mereciera propuesta de parte de ustedes.

Si no, solicito al Secretario avanzar en el Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Los asuntos a tratar en la presente Sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Presentación del posicionamiento del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Proceso de Reconstrucción y Rehabilitación de las entidades que fueron afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

11 de octubre de 2017

2

3.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 13 de septiembre de 2017.

4.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la participación de un Comisionado en la Cuadragésima Octava Sesión del Foro de Autoridades de Privacidad de Asia Pacífico, a celebrarse del 14 al 17 de noviembre de 2017 en Vancouver, Canadá.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la autorización plurianual para la contratación del Seguro Colectivo de Retiro a favor de los servidores públicos del Instituto para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020, con una vigencia de 24 meses.

7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la incorporación de los servidores públicos del Instituto al Contrato Consolidado de Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020, con una vigencia de 24 meses.

8.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio General de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México.

9.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la autorización plurianual para la contratación del Servicio de Centro de Datos para Hospedaje de la Plataforma Nacional de Transparencia.

10.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se amplía, por causa de fuerza mayor, el plazo establecido en el Artículo 2º Transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título III, Capítulos Primero y Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

11 de octubre de 2017

3

11.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la autorización para que el comisionado Presidente celebre en representación del Instituto convenios de colaboración en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, con fideicomisos constituidos para la reconstrucción y/o reconstrucción de vivienda, la restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, así como la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura rural y urbana que haya sido afectada por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017.

12.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Solamente una precisión, Secretario.

En el punto 11, hacer la precisión que quede reducido, quede restringido a un convenio, a un convenio de esa modalidad y de ese tipo y de un fideicomiso en concreto que, desde luego, se tendrá que dar conocimiento al Pleno de todos los alcances de cualquier tipo de convenio que se celebre, como es la norma que nosotros debemos observar.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Correcto. Se toma nota del comentario.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Continuamos.

Compañeros, si hubiese algún elemento que adicionar al Orden del Día.

De no ser así, solicitarles Secretario, proceder a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente sesión. Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

11 de octubre de 2017

4

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, con las precisiones hechas por el Comisionado Presidente e hicimos un par de observaciones adicionales que se han hecho.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, igual, con las consideraciones que se han hecho al respecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Queda aprobado por unanimidad, con las consideraciones vertidas por el Comisionado Presidente y el Comisionado Salas, en el Orden del Día para esta sesión.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Procedemos así al segundo punto.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, me permito con el acompañamiento de las Comisionadas y Comisionados, los siete hemos formulado un planteamiento que me permitirá leer, de manera que se convierta en

11 de octubre de 2017

5

una expresión de este colegiado en atención a las circunstancias que tienen que ver con los acontecimientos trágicos de la emergencia nacional.

Le hemos llamado “El INAI propone acciones para la Transparencia de la Reconstrucción Nacional” a las que hemos llamado también bajo la fórmula de “Reconstrucción Abierta”.

Ante la respuesta de distintos sectores de la sociedad con motivo de la contingencia que provocaron los sismos del pasado 7 y 19 de septiembre, el INAI en su carácter de Presidente del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, advierte la necesidad de impulsar como parte de la política pública transversal de la Transparencia, el desarrollo de acciones de apertura y difusión de información de calidad que garantice la publicidad y rendición de cuentas del origen y aplicación de los recursos públicos que están destinando los tres órdenes de Gobierno a las labores de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Así como de promover la adopción de altos estándares de transparencia en el uso y destino de los donativos y aportaciones que los particulares, los organismos internacionales, las organizaciones civiles y empresariales han realizado a través de los fideicomisos y fondos públicos y privados que puedan constituirse para tal efecto.

Dicho lo anterior, y desde el ámbito de nuestras competencias institucionales, el INAI atento a esta coyuntura así como a las inquietudes presentadas en la Sesión del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia del pasado 5 de octubre de 2017, en la que estuvieron presentes todos los órganos garantes de transparencia del país, tiene a su alcance o hace saber las siguientes líneas de acción a considerar en propuesta:

1.- Una invitación al Gobierno de la República, de las entidades federativas y municipios afectados, en el seno del Sistema Nacional de Transparencia y con el respaldo de los organismos garantes, para la creación de una instancia de coordinación nacional para la reconstrucción en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en que el INAI funja como promotor de los esfuerzos de coordinación de todo el proyecto de reconstrucción y ayuda a damnificados.

2.- Determinar que la información que posean los sujetos obligados que se relacione con la atención de las emergencias derivadas de los sismos, así como aquella que sea generada por éstos, derivada de los trabajos realizados para la atención, reconstrucción y gestión de los recursos donados o destinados para estos fines, se trate de información de interés público en su carácter de obligación de transparencia, misma que incluirá las aportaciones de fomento y estímulos

11 de octubre de 2017

6

otorgados a favor de organizaciones de la sociedad civil, aprovechara el desarrollo de acciones preexistentes de transparencia proactiva, así como iniciativas y plataformas ciudadanas en la materia, y se agrupará temáticamente con un enfoque de calidad de la información partiendo de los criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

3.- Incentivar acciones de transparencia proactiva y gobierno abierto, promoviendo el uso de información útil para los damnificados por el sismo, y detonando o activando mecanismos efectivos de participación ciudadana que correspondan con las diversas labores ante la emergencia, sobre todo aquellas relacionada con la verificación de las intervenciones gubernamentales.

4.- impulsar la adopción de la política de contrataciones abiertas en ramos y sectores gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno que usarán los recursos presupuestarios para el proceso de reconstrucción y rehabilitación de las entidades afectadas por el sismo del 7 y 19 de septiembre, específicamente en el conjunto de procedimientos de contratación que estén vinculados a la reconstrucción y acciones de recuperación.

5.- Poner a disposición de la ciudadanía las solicitudes de acceso a la información, respuestas y, en su caso, recursos de revisión que se han generado, en relación con los eventos desafortunados del 7S y del 19S, integrar esta información a nivel nacional y en virtud de la situación de emergencia, exhortar a los sujetos obligados, todos, a realizar esfuerzos para atender con mayor oportunidad y calidad las solicitudes que sean formuladas por los particulares.

6.- Asegurar que la información que se integre y forme parte de los portales ya existentes o en creación por estos motivos, cumpla con los principios de datos abiertos, así como con los lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

7.- Coadyuvar con las instancias responsables en la creación de una herramienta digital, que permita ser una ventana única para el ciudadano que incluya o refiera a todas, a toda la información que se genere con motivo de la atención, reconstrucción y gestión de los recursos donados o destinados para estos fines y documente esa misma herramienta, documente las decisiones para la toma de decisiones del Comité Nacional de Reconstrucción.

Dicha herramienta o dicho instrumento telemático, podrá ser complementado con los ejercicios realizados por la sociedad civil, contribuyendo a dotar de una mayor

11 de octubre de 2017

7

certeza, actualidad y validez a la información pública, por medio de un diálogo público, entre la sociedad y los distintos órdenes de gobierno.

8.- Sugerir la creación de un tablero de control que permita cuantificar los montos de los recursos públicos reasignados por los sujetos obligados, del ámbito local o federal, y precisar si son canalizados directamente a los gobiernos de las entidades federativas afectadas, o bien al gobierno federal.

9.- Promover entre los sujetos obligados el pleno respeto de sus obligaciones en la utilización de datos personales, para los diferentes trámites y procedimientos de los particulares, desarrollen derivado de los efectos producidos por los sismos, para que sean utilizados adecuadamente, me refiero a los datos personales.

Tanto en lo público como en lo privado, para efectos de lo anterior, este Instituto brindará la asesoría y orientación que los responsables del ámbito público y privado, soliciten para el mejor cumplimiento de sus deberes en materia de protección permanente de los datos personales.

10.- Brindar asesoría y orientación en materia de datos personales, tanto en el sector público como privado, a las personas que resultaron en cualquier forma afectadas por los sismos, para recuperar su información personal, y que puedan ejercer sus derechos ARCO.

Para efectos de lo anterior, se tendrá a disposición del público en general, los canales de vinculación establecidos por este Instituto con la sociedad.

11.- Proponer como integrante del Sistema Nacional Anticorrupción lo siguiente:

Que la información generada, ya sea para la prevención o persecución de presuntos actos de corrupción como para acciones de seguimiento, fiscalización y auditoría, atienda al principio de máxima publicidad.

2.- Que se incentive la denuncia ciudadana ante posibles actos de corrupción así como para las acciones u omisiones de las autoridades derivadas de estos eventos y se reporte el seguimiento que se lleve a cabo para atenderlas y/o corregirlas.

3.- Que estos ejercicios puedan replicarse en coordinación con los Sistemas Estatales Anticorrupción para contar con lenguajes bases de información similares que permitan transparentar cualquier acto de corrupción en las entidades federativas afectadas por los mencionados eventos.

11 de octubre de 2017

8

Décima Segunda: Generar un mecanismo proactivo de seguimiento y/o coordinación del dinero donado por la iniciativa privada, para lo cual se propone se celebre una reunión con los principales donantes, Fundaciones y/o Fideicomisos, con la finalidad de analizar un trabajo conjunto y convenios de colaboración precisamente para hacer posible la transparencia de las acciones que también, desde el sector privado organizado, se destinen a estas causas.

Y finalmente, la

Décima Tercera: Incentivar al sector privado, cuyas donaciones no tengan impactos fiscales para el Estado Mexicano, para que publique el destino de las donaciones que realicen a las organizaciones civiles y Fideicomisos con motivo de los sismos a efecto de brindar confianza a la población sobre todos los esfuerzos llevados a cabo para la reconstrucción.

Lo anterior mediante la suscripción de convenios con dicho sector para promover el uso de Buenas Prácticas de Transparencia en el uso de recursos destinados a la reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos.

Estos son los trece puntos en los que se puede sintetizar un documento amplio, que será colocado en el portal institucional, para brindar camino, para abrir camino institucional, tanto hacia el sector público como hacia el sector privado, en un momento de coyuntura nacional ante una tragedia que nos ha conmovido al país en su conjunto y el INAI -como centinela de la Transparencia y de la Protección de Datos Personales, creemos los siete- debe servir a la sociedad de mayor manera y ofrecer sus capacidades para redoblar estos esfuerzos.

Se abre la tribuna, por si mis compañeros desean aportar algún elemento adicional.

De no ser así, solicitamos al Secretario proceder con el siguiente punto del Orden del Día, pero dejamos la indicación para que sea colocado este mensaje a la ciudadanía en el portal institucional.

Se sube para todos los medios y naturalmente iremos dando cuenta, de manera consecutiva, de las acciones concretas que vayamos suscribiendo o afirmando con el sector público y con el sector privado para estos fines.

Muchísimas gracias.

Continuamos con el Orden del Día, que es el punto tercero, donde procede -ahora sí- la aprobación del Acta de la Sesión del 13 de septiembre de 2017.

11 de octubre de 2017

9

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Me permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 13 de septiembre de 2017, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de

11 de octubre de 2017

10

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 13 de septiembre de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Procedemos entonces, si los compañeros Comisionados no tienen alguna aportación o algún elemento, algún comentario adicional, vamos a continuar.

En el cuarto punto ponemos a orden de conocimiento los asuntos en materia de Datos Personales.

Así es que Secretario, por favor, haga la referencia.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción Comisionado Presidente, en primer término, doy cuenta a este Pleno de 24 Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como ocho Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneo que se encuentran listados en los numerales 4.5 y 4.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En segundo término, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de recursos de revisión de fondo que someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En el siguiente Proyecto de Resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Cabe hacer mención que en todos los asuntos que leeré a continuación en este apartado, corresponden a las siglas RRD 2017, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Monterrey, el 607 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 519 de la Procuraduría Federal del Consumidor, 575, 582 y 603, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

11 de octubre de 2017

11

Del Comisionado Guerra, el 605 del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 682 de la Secretaría de la Función Pública.

De la Comisionada Kurczyn, el 494 del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

De la Comisionada Puente, el 517 y 587, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del Proyecto de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de en el sujeto obligado.

Del Comisionado Guerra, el 619 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn, el 613 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas, el 672 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del Proyecto de Resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Del Comisionado Guerra, el 584 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Compañeras y compañeros, están a su orden los asuntos en materia de protección de datos que nos ha relatado, nos ha referido el Secretario Técnico del Pleno.

Si no hubiese alguna precisión o comentario, Secretario, favor de proceder a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

11 de octubre de 2017

12

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención para que, por favor dé lectura de los mismos, los que están enlistados para ser votados en la presente sesión.

11 de octubre de 2017

13

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, primero doy cuenta a este Pleno de 59 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 54 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 4.5 y 4.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

Segundo. Doy cuenta de seis recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 4.8 del Orden del Día.

Tercero. Procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Hago mención que en los asuntos que se leerán a continuación, todos corresponden a las siglas RRA del año 2017, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña el 4600, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal; el 4670 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 5027 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 5265 y su acumulado del Servicio de Administración Tributaria; el 5307 de la Secretaría de Salud; el 5881 del Consejo de la Judicatura Federal; el 5902 del Instituto Nacional Electoral y el 5937 del Senado de la República.

De la Comisionada Cano el 5273 del Servicio de Administración Tributaria; el 5539 y 5728, ambos de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 5679 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 5812 de la Secretaría de Educación Pública, y el 5861 de la Secretaría de Economía.

Del Comisionado Guerra el 5253 y su acumulado, de la Procuraduría General de la República; el 5316 de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 5358 de PEMEX Transformación Industrial; el 5393 y sus acumulados, de la Secretaría de la Función Pública; el 5484 del Tribunal Superior Agrario; el 5491, 5561 y 5904, todos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 5589 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5729 de la Secretaría de Gobernación y, el 5967 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

11 de octubre de 2017

14

De la Comisionada Kurczyn, el 4603 de la Secretaría de la Función Pública y el 5296 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Del Comisionado Monterrey, el 4492 de la Procuraduría General de la República.

El 5360, de la Secretaría de Salud; el 5388, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 5675, del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; el 5731, de Nacional Financiera; el 5752, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el 5801, de México Emprende.

De la Comisionada Puente, el 5571, del Servicio de Administración Tributaria; el 5620, de la Gerencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el 6180, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Del Comisionado Salas, el 6034, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el 6090 y sus acumulados, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social; el 6118, del Consejo de la Judicatura Federal, y el 6202, de Pemex Exploración y Producción.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 5223, del Partido de la Revolución Democrática; el 5237 y 5650, ambos de la Secretaría de la Función Pública; el 5258, del Partido Verde Ecologista de México; el 5559, de la Policía Federal; el 5671, del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros; el 5713 y 5755, ambos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por último, el 6175, de Petróleos Mexicanos.

De la Comisionada Cano, el 4678, de la Secretaría de Economía; el 5105, de la Procuraduría General de la República; el 5217, de la Secretaría de la Función Pública; el 5252, del Partido Acción Nacional; el 5329, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5371, de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 5427, del Instituto Nacional de Migración; el 5630 y 5672, ambos del Servicio de Administración Tributaria; el 5798, del Partido Revolucionario Institucional y el 5994, de Petróleos Mexicanos.

Del Comisionado Guerra, el 5148, de Agroasemex, el 5211, del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; el 5281, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 5295, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 5330, de la Comisión

11 de octubre de 2017

15

Nacional del Agua; el 5463 y 5610, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 5477, del Tribunal Superior Agrario; el 5498, de la Procuraduría General de la República; el 5540, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 5603, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; el 5638, del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz; el 5771, del Consejo de la Judicatura Federal; y el 5792, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De la Comisionada Kurczyn, el 4393, de la Comisión Nacional de Zonas Áridas; el 4498, de la Auditoría Superior de la Federación; el 4757, de la Procuraduría General de la República; el 4876, del Registro Agrario Nacional; el 4939, del Instituto Mexicano de Cinematografía; el 5149, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y el 5303, del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

Del Comisionado Monterrey, el 5248, de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.; el 5423, de Agroasemex; el 5430, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 5507, del Consejo Nacional de Fomento Educativo; el 5528, de la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente; el 5549, de la Comisión Nacional del Agua.

El 5766, del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; el 5794, del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

De la Comisionada Puente, el 4500, de la Policía Federal; el 5039 y su Acumulado, del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

El 5228, de Petróleos Mexicanos; el 5403, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 5431, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El 5445, de Pronósticos para la Asistencia Pública; el 5529, de la Cámara de Diputados; el 5592, del Servicio de Administración Tributaria.

El 5641, de FONATUR Constructora; el 5648, de la Secretaría de Gobernación; el 5697, de la Procuraduría General de la República; el 5732, del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

11 de octubre de 2017

16

El 5788, del Partido Revolucionario Institucional; el 5795, del Centro de Investigación en Química Aplicada; el 6054, de la Comisión Federal de Electricidad y el 6103, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Del Comisionado Salas, el 5453, de la Procuraduría General de la República; el 5887, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El 5922, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 5943, de Nacional Financiera; el 5964, de la Comisión Nacional del Agua.

El 6083, del Servicio de Administración Tributaria; el 6216, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; el 6223, del Instituto Nacional de Salud Pública.

El 6230, del Consejo de la Judicatura Federal; el 6237, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los expedientes 6251 y 6286, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

Del Comisionado Presidente Acuña el 5202, del Instituto Nacional de Migración; el 5349, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 5370, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De la Comisionada Cano, el 4391 y su Acumulado, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5301, de Nacional Financiera; el 5455, de la Secretaría de Turismo y el 5483, del Tribunal Superior Agrario.

Del Comisionado Guerra, el 4840, de Nacional Financiera; el 5260, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 5834, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz y el 5939, de Petróleos Mexicanos.

De la Comisionada Kurczyn, El 4680 Y 5002, ambos del Servicio de Administración Tributaria; el 5079, de la Secretaría de la Función Pública y el 5856 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Del Comisionado Monterrey, el 4674 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 5689 del Consejo de la Judicatura Federal, el 5773 de la Secretaría de la Función Pública, el 5899 de la Secretaría de Medio Ambiente y

11 de octubre de 2017

17

Recursos Naturales y el RRE-RCRA 6124/2017 de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Retomamos los expedientes con las siglas RRA del 2017.

De la Comisionada Puente, el 4731 de la Secretaría de Desarrollo Social, el 5221 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 5746 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 5949 de la Secretaría de Cultura.

Del Comisionado Salas, el 5677 de la Secretaría de la Función Pública y el 6181 del Servicio Postal Mexicano.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del Proyecto de Resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Del Comisionado Presidente Acuña, el RIA 92/2017 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18 y numeral 44 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas a los Recursos de Revisión identificados con las claves siguientes.

Los asuntos que se leerán a continuación son de la clave RRA del año 2017, salvo mención en contrario, el 4463 del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que debe clasificarse el nombre de los socios por interés público y el Comisionado Guerra presenta voto particular, por considerar que debe hacerse público el nombre de los socios de empresas con carácter de proveedores por interés público.

En el 4603 de la Secretaría de la Función Pública que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque conforme a su postura cambiaría el sentido de confirma a modifica y el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que debe darse acceso a los nombres y cargos de los servidores públicos imputados.

En el 4674 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano presenta voto particular, porque considera que debe darse acceso a los procedimientos en los

11 de octubre de 2017

18

que se haya absuelto a los servidores públicos y el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que se está desbordando la litis.

En el 4680 del Servicio de Administración Tributaria que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano y la Comisionada Puente presentan voto particular, porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 4741 y sus acumulados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Cano por cortesía, la Comisionada Cano presenta voto disidente, porque considera que el asunto no debe sobreseerse por improcedente, sino porque se entregó la información en respuesta complementaria.

En el 4757 de la Procuraduría General de la República que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto particular, porque considera que se puede actualizar la excepción prevista en la fracción II, del Artículo 112 por actos de corrupción.

En el 5237 de la Secretaría de la Función Pública que se sustancia en la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque se está desbordando la Litis.

En el 5298 del Consejo de la Judicatura Federal que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente porque debe considerarse analizar la respuesta complementaria.

En el 5349 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que sustancia la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Puente presenta voto disidente porque considera que debe reservarse la información por el artículo 110, fracción VI.

En el 5421 de la Secretaría de la Función Pública que se sustancia en la ponencia del Comisionado Guerra, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque conforme a la postura cambiaría el sentido del proyecto a "modifica".

El Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que, conforme a los precedentes, se está en desacuerdo con clasificar en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el nombre de los servidores públicos y los hechos presuntamente irregulares correspondientes a un procedimiento en donde la Secretaría de la Función Pública concluyó que no hay elementos para determinar alguna responsabilidad.

11 de octubre de 2017

19

En el 5445 de Pronósticos para la Asistencia Pública que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra presentan voto particular porque consideran que la información de las personas morales no actualiza la confidencialidad por el artículo 113, fracción I sino por la fracción III.

En el 5595 de la Secretaría de Educación Pública que sustancia por cortesía en la ponencia de la Comisionada Cano, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente porque consideran que debe analizarse la propuesta complementaria.

En el 5671 del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros que sustancia la ponencia del Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas presentan voto particular porque consideran que no se actualiza la reserva prevista en el artículo 110, fracción XI.

En el 5690 del Instituto Mexicano del Petróleo que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 5773 de la Secretaría de la Función Pública que se sustancia en la ponencia del Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que se está desbordando la Litis y, la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra presentan voto disidente porque consideran que debe clasificarse la información como confidencial por el artículo 113, fracción I.

En el 5837 y su acumulado, del Registro Agrario Nacional que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Puente, la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente porque consideran que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 5856 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se sustancia en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que se está desbordando la Litis.

En el 5887 de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que se sustancia en la ponencia del Comisionado Salas, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Puente presentan voto disidente porque consideran que se actualiza la reserva prevista en el artículo 110, fracción XI.

11 de octubre de 2017

20

La Comisionada Cano y el Comisionado Guerra presentan voto particular porque consideran que la información de las personas morales no actualiza la confidencialidad por el artículo 113, fracción I, sino por la fracción III, y la Comisionadas Kurczyn presenta voto disidente porque considera que la información debe clasificarse con fundamento en el artículo 113, fracción II, atendiendo al precedente RDA 5235/2015 bis, interpuesto en contra de BANCOMEXT y resuelto en la ponencia de la Comisionada Puente.

En atención a la ejecutoria de amparo con expediente número 809/2016, en la que se determinó la información y documentación relativa al otorgamiento de préstamos o créditos, y en el carácter de confidencial, por lo que ninguno de los casos se puede dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios con ellos relacionados.

En el 5899 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que sustancian la ponencia del Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas, presenta voto disidente, porque considera que se está desbordando la Litis.

En el 5939, de Petróleos Mexicanos que sustancia la ponencia del Comisionado Guerra, el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que se está desbordando la Litis.

Y en el 6083, del Servicio de Administración Tributaria, que sustancia por cortesía de la ponencia del Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que se está desbordando la Litis.

Por lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Pues compañeras, compañeros, están a su disposición los proyectos de resolución en el orden que lo vayan mencionando los compañeros para dar opción.

¿Quién inicia? La Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muy buen día tengan todas y todos ustedes.

11 de octubre de 2017

21

Solicitaría a mis compañeros de Pleno, que me permitan separar el recurso de revisión con la clave RRA 4731/17, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, para su discusión individual.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Puente.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente, muy buenos días, colegas a todos quienes nos acompañan, buenas tardes.

Para separar los asuntos, uno a petición del Comisionado Salas, en contra de la Procuraduría General de la República; el 4492/17, así como el proyecto de resolución recaído en el recurso de revisión 5794/17, que es del interés de un servidor también extraerlo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Eugenio Monterrey.

La Comisionada, vamos en orden, Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo también, igualmente, saludo y solamente quiero hacer un pequeño comentario, perdón por no haberlo hecho antes, pero la verdad es que me distraje.

Creo yo que entre todo lo que está pasando, y que ya hemos hecho un pronunciamiento por parte del INAI para el tema de sumarnos a los esfuerzos de los mexicanos, de transparentar y demás, toda la reconstrucción, de transparentar y demás toda la reconstrucción y resarcimiento de los daños que ha tenido nuestra Nación, la población principalmente, debo pensar en que deberíamos también hacer un llamado para que las autoridades tomen cartas en el asunto relacionado a la alza de los precios de los alquileres de las viviendas.

Este punto no puede usarse para comercializar en este momento y hemos tenido noticias en los periódicos, en las noticias de que se han disparado los precios de los alquileres y que naturalmente habrá también una recomposición económica en los valores de los terrenos, de las construcciones y de todo esto.

11 de octubre de 2017

22

En ese sentido, también creo yo que nosotros nos debemos de sumar en esa petición. Por lo pronto, yo personalmente hago eso y perdón que no haya hecho la aclaración anteriormente, pero la verdad se me pasó hacerlo.

Y volviendo al tema de nuestro Pleno, quiero -igualmente que mis compañeros- presentar un asunto en lo particular para discusión individual; es decir, para una votación individual, que es el RRA 5002/17, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

La Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente, buenas tardes.

Para los mismos efectos, el Recurso RRA 5301/17, en contra de Nacional Financiera.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Sigue el Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Buenas tardes a las Comisionadas y Comisionados, Comisionado Presidente y a toda la gente que nos hace favor de seguir esta Sesión.

Bueno, igual que los compañeros que lo suscribimos y lo estuvimos platicando todavía antes del Pleno, evidentemente me sumo al Comunicado que ha leído nuestro Presidente al iniciar el Pleno y de verdad, esperamos que la institución que creó el Estado Mexicano para Transparentar, Rendir Cuentas y Proteger los Datos Personales esté a la altura de las circunstancias que requiere este país en esta situación tan crítica.

Pediría, para los mismos efectos, se pueda separar el Recurso 5610/16, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Cómo no, Comisionado Guerra; está también la previsión del Comisionado Joel Salas.

11 de octubre de 2017

23

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Para los mismos efectos, pediría que se separe de la votación en bloque el Recurso de Revisión con la clave RRA 5677/16, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Joel Salas.

Solicito, Secretario, que el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5265/17 y su Acumulado, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, así como el Recurso RRA 5370/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se voten individualmente una vez que sean discutidos.

De no haber comentarios adicionales, compañeras y compañeros, pedimos al Secretario Córdova que sea tan amable en tomar la votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Previo a llamar al voto, quisiera sugerir la separación, para su discusión y votación en lo individual, del expediente RRA 5887/17, que sustancia la ponencia del Comisionado Salas en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, toda vez que tiene registrados cuatro votos disidentes y entonces, habría lugar a la votación de un engrose.

Si ustedes están de acuerdo, lo enlistaría.

Gracias, con gusto.

Quiero dar cuenta que mediante Acuerdo aprobado en la Sesión del Pleno celebrada el 9 de agosto de 2017, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov se excusó de conocer, tramitar, resolver y votar la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 4926/17, turnado a la ponencia de la Comisionada Ximena Puente de la Mora, el cual se presenta en esta Sesión para su votación.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto respecto del asunto identificado con la clave RRA 4926/17.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

11 de octubre de 2017

24

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad sobreseer la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 4926/2017, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

Habiendo realizado la votación del asunto previamente enunciado, así como los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado 10 proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes, todos son expedientes de la clave RRA del año 2017.

4492 de la Procuraduría General de la República, 4731 de la Secretaría de Desarrollo Social, 5002 del Servicio de Administración Tributaria, 5265 y su acumulado del Servicio de Administración Tributaria, 5301 de Nacional Financiera, 5370 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 5610 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 5677 de la Secretaría de la Función Pública, 5794 del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y el 5887/2017 de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero.

11 de octubre de 2017

25

Por lo que están a su consideración el resto de los Proyectos de Resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor, con las consideraciones de votos particulares y disidentes que ya se dieron cuenta.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con los votos disidentes y particulares correspondientes.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En el mismo sentido, también considerando las observaciones que se han enviado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, con los dos votos disidentes descritos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor, con los votos particulares y disidentes que fueron hechos llegar a esa Secretaría previamente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, con las salvedades expresadas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

11 de octubre de 2017

26

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionados en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, le solicito al Secretario Técnico del Pleno, que por favor nos presente síntesis del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 4492/2017, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración el Comisionado Eugenio Monterrey.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información un particular requirió a la Procuraduría General de la República la versión pública de la investigación abierta en relación al asesinato del periodista sinaloense Javier Valdés.

En su respuesta el sujeto obligado entregó al particular dos comunicados de prensa, manifestando además que la Carpeta de Investigación está clasificada de conformidad con la fracción XII, del Artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Inconforme, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

En consecuencia, el Comisionado Monterrey propone confirmar la respuesta del sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí. Gracias.

Pues procedemos, si hubiese. El Comisionado Joel Salas.

11 de octubre de 2017

27

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De manera breve. Simple y sencillamente para dejar asentado el por qué en esta ocasión no acompañe el proyecto que nos propone el Comisionado Monterrey.

El Informe de país sobre la situación de los Derechos Humanos en México emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2016, señaló que México es considerado uno de los países más peligrosos del Mundo para ejercer el periodismo, exceptuando sólo aquellos que se encuentran en guerra, encontrándose en el lugar 147 de 180.

Tan sólo del año 2000 al 2015 han ocurrido 107 asesinatos de periodistas en nuestro país.

La violencia contra comunicadores en México ha sido intensa en las entidades federativas donde se tiene una mayor presencia del crimen organizado.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que las víctimas son principalmente aquellos periodistas que han denunciado corrupción administrativa, narcotráfico, delincuencia organizada, entre otros.

Adicionalmente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la recomendación general número 24 del 2016, Sobre el Ejercicio de Libertad de Expresión, señaló que las continuas y reiteradas omisiones de las autoridades ministeriales no llevan a buen puerto las investigaciones en casos de homicidios contra periodistas.

En este sentido, la Comisión Nacional señaló que la falta de diligencias oportunas, la negativa de la Fiscalía Especial de Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión para atraer casos de crímenes contra comunicadores y la ineficacia de las medidas cautelares dictadas en dichos casos, no contribuyen a la protección del Derecho a la Libertad de Expresión.

Bajo este contexto, esta ponencia considera que en el asunto que estamos discutiendo existe una colisión de principios donde, por un lado, la información actualiza la reserva invocada por la PGR, debido a que cumple con los requisitos establecidos en Ley, pero por otro hay un latente interés en conocer la indagatoria.

Ante la colisión de principios, creemos, la solución viables es, justamente, mediante un test de interés público tal cual lo mandata nuestro artículo 155 de la Ley de la materia, de donde se obtiene que prima la publicidad de la indagatoria contra su reserva.

11 de octubre de 2017

28

Lo anterior es así, ya que la publicidad de la indagatoria de acuerdo al análisis que hace esta ponencia es idónea, pues sólo a través del derecho de acceso a la información pública es posible que la sociedad conozca la indagatoria en trámite, debido a que este derecho constituye una herramienta para fiscalizar el ejercicio público de su debida tramitación y vaya acorde con las directrices establecidas por autoridades internacionales respecto a investigaciones de crímenes contra comunicadores entre los que están privilegiar la actividad periodística de la víctima, como una línea de investigación del crimen.

Es necesaria, pues la publicidad de la carpeta de investigación, es la única forma que posee la sociedad de verificar, como bien lo señaló el sujeto obligado, la eficacia con la que realiza su labor, sometiéndola a un escrutinio público mayor, y permitiendo que la sociedad evalúe su desempeño, tratándose especialmente del esclarecimiento del homicidio de un periodista.

Y creemos que también es proporcional, en razón de que la apertura favorece a los intereses de la sociedad, más de lo que podría afectar su reserva sin que ello implique la imposibilidad de continuar con las indagatorias o investigaciones.

La libertad de expresión es un derecho humano que se puede coartar de múltiples formas.

Una de ellas consiste en llevar a cabo actos violentos en contra de periodistas, desde la intimidación, hasta la propia privación de la vida.

Otra consiste en no permitir el acceso a la información que sea de especial interés para la sociedad aquella que le permita verificar el correcto actuar de los servidores públicos, en materias especialmente endebles, para el Estado mexicano.

Es por eso, Comisionado ponente que en esta ocasión, no acompañe el proyecto que se nos pone a consideración el día de hoy.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Si no hay otro comentario. Comisionado Ponente Eugenio Monterrey, antes la Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo solamente quiero decir que aunque voy a favor del proyecto, definitivamente estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de decir el Comisionado Joel Salas Suárez: lo que pasa es que mi criterio y mi postura ha sido siempre de que no se intervenga, no se interponga algo en las averiguaciones, o en las investigaciones para poder llegar al fondo.

11 de octubre de 2017

29

Pero desde luego el hecho de que favorezca el proyecto para cerrar, es definitivamente, no porque el tema no lo vea yo de una gran trascendencia, sobre todo en lo que ha pasado en las últimas semanas.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Kurczyn. El Comisionado ponente, Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, Presidente, colegas.

Con la venia de mis colegas.

Como lo expuso el Secretario Técnico y como fue referido en este instante por mi colega el Comisionado Salas, el recurso que nos ocupa se relaciona con la lamentable pérdida del periodista sinaloense Javier Álvarez Cárdenas, ya que en particular requirió a la Procuraduría General de la Republica, tener acceso a la versión pública de la investigación abierta por la Fiscalía especial para la atención de delitos en contra de la libertad de expresión, en relación con su asesinato.

En principio, considero que la presentación del presente recurso de revisión ante esta colegiación, representan más coincidencias que disensos ya que en general, todos los Comisionados compartimos la exigencia de justicia y de no impunidad en la investigación de este atroz suceso.

Por lo que, desde esta trinchera, se hace patente la pretensión de que esclarezca, por supuesto, dicho homicidio.

Escuchando la postura que disiente de los términos en los que se presenta la propuesta que nos ocupa, ésta tiene que ver efectivamente con lo descrito del colega Salas, con la actualización o no de la excepción de reserva que prevé el Artículo 112 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública frente a la reserva temporal de la información solicitada por cinco años invocada por el sujeto obligado en los términos de lo dispuesto en los Artículos 110 Fracción XII de la Ley de la materia y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales respecto de la cual acompañó la correspondiente prueba de daño relacionada con la salvaguarda de las facultades de investigación relacionadas con las diligencias e investigaciones respectivas para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, recopilar los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño a efecto de que el órgano jurisdiccional competente resuelva la probable responsabilidad.

11 de octubre de 2017

30

En atención a lo expuesto, como fue referido previamente al plantear su recurso, la particular refiere que debe considerarse en el análisis de la reserva invocada por el sujeto obligado, que este lamentable atentado en contra del periodista mexicano constituye una violación grave a los Derechos Humanos.

Sobre este aspecto cabe precisar que la Procuraduría General de la República fue enfática en señalar que las líneas de investigación que se siguen no se relacionan con presuntas violaciones graves a los Derechos Humanos puesto que la carpeta de investigación se abrió por delitos diversos tipificados en el Código Penal Federal, por lo que no se acreditan los elementos para actualizar la excepción a la reserva prevista en el Artículo 102 Fracción I ya referida.

A partir de lo anterior, quiero hacer patente una distinción cuya omisión -desde el punto de vista de un servidor- puede llevar a una confusión a nuestra audiencia.

Por una parte, deseo externar que para un servidor es un hecho irrefutable y evidente que atentar en contra de la vida e integridad de un periodista constituye una transgresión a la Libertad de Expresión que, como derecho invaluable, representa la oportunidad de manifestar lo que se piensa, se cree, se está a favor o en contra de informar, de divertir, de capacitar; en fin, de todo aquello que como persona se desea divulgar por cualquier medio.

Esto es básicamente que sin el goce de este derecho no sería posible hablar de democracia pues la finalidad de Libertades de Expresión e Información es llenar de contenido las instituciones democráticas.

De la mano de lo anterior, en el otro extremo, es preciso destacar que para la solución del caso concreto se debe tener la claridad para actualizar la excepción referida en la Fracción I del Artículo 112 de la Ley de la materia aludida.

Es necesario contar con elementos cuantitativos y cualitativos que permitan establecer, al menos prima facie, una posible violación grave de Derechos Humanos vinculada con la investigación.

Lo anterior a efecto de tener la certeza de que la publicidad de las constancias que integran una carpeta de investigación representa un mayor interés público que el sigilo temporal que impone la Ley para la consecución de los fines de la justicia, el buen término y la conclusión de la investigación y la salvaguarda de las garantías del debido proceso.

Así comparto y coincido en que la actividad periodística no sería factible sin el ejercicio real de la Libertad de Expresión que se concibe como un Derecho

11 de octubre de 2017

31

reconocido en la Constitución respecto del cual el Estado se encuentra obligado a garantizar ampliamente pues -como un Derecho Fundamental- se erige como un ámbito de libertad que la Carta Magna reconoce a las personas frente al Estado, misma que está protegida por un mecanismo jurídico de protección para que los Tribunales intervengan en caso de una violación a ese Derecho.

De esta manera, como lo ha referido Sergio López Ayón, la libertad de expresión en su concepción contemporánea, comprende tres libertades interrelacionadas: Buscar, difundir y recibir información e ideas, noción que no se entendería sin destaca la relevancia de dicha libertad de acuerdo a lo que se ha establecido por consenso en los tratados internacionales y la legislación, como es el caso de los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, mismos que reconocen como libertad de expresión a la posibilidad de manifestar libremente las ideas y pensamientos, así como opiniones o cualquier otro enunciado del espíritu humano.

En el contexto apuntado, resulta relevante traer a colación que los relatores de libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, respectivamente, manifestaron su reprobación en contra del asesinato del periodista Valdés e hicieron un llamado a la acción inmediata del estado para poner fin al ciclo de violencia contra periodistas en los siguientes términos y me permito citar.

“El asesinato de Javier Valdés es un grave ataque contra el periodismo y la libertad de expresión en México. -Continúa la cita-

“La violencia pretende silenciar el valiente trabajo de los periodistas que como Javier Valdés, reportan e informan a la sociedad mexicana sobre asuntos de interés público a pesar de las amenazas y el riesgo constante, además de insistir que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, -ahora bajo un nuevo liderazgo- debe producir resultados concretos en esta y otras investigaciones para demostrar que el Estado Mexicano está luchando contra la impunidad de estos crímenes de forma prioritaria” -Cierro la cita-

Ante ello, es indudable que se trata de una situación lamentable y que involucra la pérdida de una vida, que como lo expuso la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Comunicado de Prensa número DGC/154/2017, es un hecho inaceptable y reprobable que lastima a la sociedad mexicana en su conjunto, afectando la libertad de expresión y el corazón mismo de la democracia mexicana.

11 de octubre de 2017

32

De acuerdo a lo expuesto, es incuestionable que el asesinato de un periodista atenta en contra del Derecho a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información.

No obstante, en el presente caso no existen elementos cuantitativos o cualitativos que acrediten o siquiera supongan que se actualiza la excepción de la reserva que refiere la particular respecto de las constancias que integran la Carpeta de Investigación solicitada, debido a que la limitación a la publicidad que impone la clasificación a mérito es adecuada al principio de proporcionalidad, pues representa el medio menos restrictivo y disponible para evitar el perjuicio que se tutela y que es la autonomía e independencia en el desarrollo de las investigaciones.

Lo anterior, debido a que es la medida adecuada prevista por el legislador para que el estado pueda cumplir su obligación de investigación con diligencia, sin injerencias externas que puedan entorpecer la eficacia de la investigación que nos ocupa, en aras de evitar impunidad, así como de privilegiar el derecho de acceso a la justicia y salvaguardar las garantías del debido proceso al tratarse de documentos relacionados con la actividad de investigación y persecución de los delitos por parte del Ministerio Público, la cual debe realizarse con la mayor responsabilidad, seriedad, imparcialidad y eficacia, utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura e enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos.

En los términos expuestos, bajo la óptica de un servidor, debe prevalecer el interés que tutela la reserva temporal de la Carpeta de Investigación para que la autoridad lleve a cabo las diligencias e investigaciones respectivas y se allegue de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos, así como los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño, a efecto de que el órgano jurisdiccional competente resuelva la probable responsabilidad y la reparación del daño, ello sin injerencias externas que puedan poner en peligro la investigación, privilegiando el esclarecimiento de los hechos y una adecuada investigación que culminen con la consecución de los fines de la justicia que se han exigido por parte de la sociedad ante este lamentable hecho.

Con la decisión anterior, un servidor está convencido de que se prioriza la preocupación de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que públicamente ha solicitado a las autoridades de los tres niveles de Gobierno, en el sentido de realizar una investigación de manera exhaustiva y expedita para que este asesinato no quede impune, pues la mayor exigencia y preocupación ante el Estado debe ser exigir que se implementen las medidas cautelares necesarias para proteger a la familia de Javier Valdés Cárdenas.

11 de octubre de 2017

33

Así, cito el referido comunicado de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que refiere que, y cito: “Los agravios a periodistas que no se atiendan hasta su esclarecimiento total, reparación integral del daño a la víctima y castigo a los responsables, generan la reiteración de prácticas criminales que lastiman y afectan la vida nacional en sus valores cívicos y democráticos, así como la privación de la vida de periodistas y defensores de derechos humanos”.

Lo anterior no se opone al imperativo de que resulte indispensable contar en el país con mecanismos de prevención por parte de la autoridad para evitar los homicidios que buscan inhibir el ejercicio profesional del periodismo, en tanto que, aun cuando las agresiones a periodistas no provengan de servidores públicos sino de particulares, el Estado Mexicano no está exento de su obligación de investigar de manera exhaustiva el origen de las mismas para prevenir sus lamentables consecuencias.

Sería cuanto, colegas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado ponente Eugenio Monterrey.

De no haber más comentarios, solicitaría al Secretario.

Perdón, la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias Comisionado. Bueno, la verdad me parecen interesantes porque muchos de ellos, coincido con lo que expone el Comisionado Salas en cuanto al diagnóstico y lamentable protección o falta de protección que tienen los periodistas.

Sin embargo, y escuchando los argumentos que él expone, creo que también debemos de escuchar o poner atención en los argumentos que privilegian, en el caso del sujeto obligado y como ahora nos presenta el Comisionado ponente, pues las consideraciones en los términos de la reserva.

En el caso expuesto coincido con el Comisionado ponente en el proyecto y en las consideraciones que se exponen, en atención a que el artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que se encuentre contenida dentro de las averiguaciones de hechos que la Ley señala como delitos y se tramitan ante el Ministerio Público.

11 de octubre de 2017

34

Asimismo, los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en relación con el artículo de la Ley de la materia antes citado, se considera como información reservada aquella que forma parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulten de la etapa de investigación.

Ahora bien, la prueba de daño en el caso concreto, permite concluir la actualización del supuesto de reserva, pues considera que de difundirse la misma, podría menoscabar la capacidad de ministerio público para llevar a cabo las diligencias de investigación respectivas, a efecto de allegarse de elementos necesarios para comprobar, en su caso, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

Por otra parte, no comparto del todo los argumentos del Comisionado Salas, en el sentido de que la información de mérito debería entregarse previo a la realización de una prueba de interés público.

No pasa desapercibido que la persona sobre la que recayó la solicitud de acceso, era un periodista, que fue asesinado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Lo anterior cobra relevancia por la profesión en la que se dedicaba dicha persona, toda vez que los periodistas en nuestro país se encuentran en una situación de riesgo permanente, como consecuencia del ejercicio de dicha actividad.

Ya el propio Comisionado Salas, expuso algunos datos, traigo a colación y adiciono más a esa consideración específica, que derivado del riesgo en el que se encuentran los periodistas en México, el 25 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas que tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las entidades federativas, para implementar y operar las medidas necesarias que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa, promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo.

Inclusive en los últimos meses, se ha recrudecido la violencia en contra del periodista, a tal grado que el Director del Centro de Información de Naciones Unidas, para México, Cuba y República Dominicana, catalogó a México como uno de los países más peligrosos del mundo para el ejercicio de la profesión de periodistas.

11 de octubre de 2017

35

Coincido con las cifras que ya también previamente nos compartió el Comisionado Salas, que por lo menos de lo que llevamos de este milenio, y nada más para dar cuenta de 2017, ha habido 11 asesinatos en México, lo que muestra una preocupación sobre el riesgo que conlleva el ejercicio del periodismo en nuestro país.

También coincido que las diligencias y estas consideraciones que nos alertan sobre la falta de diligencias oportunas y la ineficacia de medidas cautelares, pues han puesto que el Estado Mexicano no garantice a través de sus instancias correspondientes, la debida tutela y protección a la seguridad de periodistas.

No obstante, y aquí es mi consideración de valoración de la otra consideración en cuanto a la reserva de la información es que también es preciso recordar que nuestro país encabeza los índices de impunidad en el Continente Americano y se encuentra entre los cuatro mayores del mundo, de conformidad con el índice de impunidad en México, realizado por la Universidad de las Américas de Puebla, correspondiente al año 2017.

En el mismo estudio se advierte que del total de delitos consumados, solamente existen 4.46 por ciento de sentencias condenatorias, lo cual arrojó una impunidad cercana al 95 por ciento de los delitos que fueron acreditados por la autoridad, como consumados.

Es por lo anterior que a mi consideración, el interés público de preservar una Investigación Previa en trámite en el cual un periodista fue asesinado, se vuelve mayor al de hacerla pública pues de conformidad con la literatura jurídica, el principio de proporcionalidad supone acreditar lo siguiente:

- 1.- Que la medida sea eficaz.
- 2.- Si no existe un medio más moderado para la consecución eficaz del propósito buscado, y por último,
- 3.- Que si la medida adoptada deriva más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicio sobre otros bienes o valores en conflicto.

Entiendo -y creo que es lo que prevalece en la posición del Comisionado Salas- las consideraciones de darle publicidad por el control o la vigilancia que puede tener la sociedad al conocer la actividad del Ministerio Público ante estos hechos.

Sin embargo, considero que la clasificación de la Averiguación Previa es la medida más eficaz ya que permite el sigilo de la misma facilitando con ello que el Ministerio Público se allegue de todos los elementos necesarios para conocer la

11 de octubre de 2017

36

verdad de los hechos, lo cual traería consigo el evento al castigo de quienes resulten responsables.

Lo anterior derivado de que las investigaciones y persecución de los delitos a cargo del Ministerio Público deben realizarse con la mayor responsabilidad, imparcialidad y eficacia, utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, captura, enjuiciamiento y en su caso sanción de los responsables de los hechos.

Asimismo, no existe un medio más moderado que la Reserva de la Investigación Previa en Trámite pues el sigilo permite que se recaben los elementos de convicción necesarios para que el homicidio del periodista no quede impune, toda vez que de divulgarse obstaculizaría la actividades al Ministerio Público durante la indagatoria y con ello se afectaría la eficacia de dicha labor.

Finalmente, la medida a adoptar -es decir, que la Averiguación Previa continúe clasificada- es más benéfica para el interés general toda vez que lo que busca la sociedad es que se detenga y juzgue a quienes asesinaron al periodista, evitando así hechos tan lamentables que sigan repitiéndose en nuestro país.

Sobre este punto, es preciso enfatizar que el guardar las constancias de la Averiguación Previa es el medio que representa el mayor beneficio para la sociedad en general, dado que -como lo refería anteriormente- ante la impunidad que existe, lo que se espera o lo que espera la ciudadanía es que los responsables de los delitos que persigue el Ministerio Público paguen con sus faltas, aspecto que se vería comprometido si se accede a la indagatoria pues se reflejaría en las líneas de acción de la autoridad, permitiendo anticiparse a los responsables para la evasión de la justicia.

En este sentido, en mi caso, mi posición es poner -sí- en la balanza la consideración jurídica sobre lo que implicaría una publicidad de una indagatoria porque aquí, en este caso, estamos hablando de interés público, no propiamente de violaciones graves a Derechos Humanos, como se han clasificado otras Averiguaciones Previas.

Sé que el ahora recurrente es lo que alega. O sea, en esta parte alega que hay violaciones graves a Derechos Humanos seguramente pero no quiero calificar el hecho porque en sí el hecho implica una consideración importante sobre la integridad y vida del periodista, pero sí creo que tendríamos que ser exhaustivos y cuidadosos en estas pruebas que proponemos de interés público y de poner en la consideración jurídica tanto lo que prevalece de una posibilidad de apertura con una prueba de proporcionalidad y de interés público y también de la otra, de la actuación.

11 de octubre de 2017

37

Y se piensa que el interés público de conocer determinada información es la mejor garantía para el acceso a la información, yo diría que también hay que pensar si el interés público no implica también guardar temporalmente, porque es una reserva del sigilo a la averiguación previa para que el Ministerio Público actúe con eficiencia y con profesionalismo.

Yo creo que estos principios no deben de confundirse con el hecho de esta crítica que tenemos todos en la sociedad en general, de que los ministerios públicos, no se actúa o no llevan a cabo las medidas de investigación o la indagación correspondiente y con el profesionalismo que se requiere.

Yo hago eco de todas las advertencias y sugerencia que nos hacen instancias internacionales, de lo que ha advertido ello en el sentido de estas diligencias que deben ser oportunas estas medidas cautelares que deben ser eficaces, pero sí creo que tendríamos que poner en balanza el otro análisis de procuración de justicia que es la responsabilidad que lleva a cabo la procuraduría.

Pero bueno, hoy no fue fácil el tema, sí quiero decirlo. Este asunto estaba programado hace creo que tres Plenos o dos Plenos, me parece. Entonces, sí era una consideración que en la ponencia por lo menos sí nos puso a estudiar la posibilidad de abrir por interés público, con los argumentos que ya expuso el Comisionado Salas, pero haciendo ya el otro balance es que en este momento respaldo la reserva de información que nos expone el Comisionado Monterrey.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ha solicitado el uso de la palabra el Comisionado Oscar Guerra y el Comisionado Joel Salas, pero conforme a la ronda primera, el Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Primero, voy a favor del proyecto.

Siempre que nos tocan estos casos pues son muy difíciles de valorar.

Nosotros, como sabemos, no calificamos, no es nuestro papel, si hay o no violaciones de derechos humanos.

Lo que podemos hacer es ver en términos de acceso a la información la posibilidad de que hagamos una presunción, una primera fase de que probablemente pudiese haber y que el acceso a la información pudiera permitir, generar un interés público mayor en ese sentido, que aquello que evidentemente queda claro puede ser la reserva o el sigilo de una información de un

11 de octubre de 2017

38

procedimiento que en términos generales debe ser reservado, con el objeto de poder finalizar en mejores condiciones este tipo de investigaciones o carpetas de investigación en ese sentido.

Y en su momento, esto es muy importante, en su momento, evidentemente, cuando esta investigación, este procedimiento se vio en forma de juicio, hasta el momento que se dé juicio y cause estado, pues evidentemente será público la actuación y la valorización de las diversas autoridades involucradas en el esclarecimiento de este homicidio.

Nadie puede negar evidentemente, están todos los estudios que ha hecho Artículo 19, pues ya lo exponían tanto el Comisionado Joel, lo confirmaba y lo reafirmaba la Comisionada Kurczyn, igual el propio Comisionado ponente, la propia Comisionada Cano, pues evidentemente la situación lastimosa y que se vive en nuestro país, en términos de lo que es la libertad de expresión y muchas veces, pues que llega hasta este tipo de acontecimientos como puede ser privar de la vida a un periodista.

Hemos visto casos, varios en este país, unos llegan hasta estas cuestiones, otros simplemente se quedan en anular determinados periodistas o comunicólogos cuando no se coincide o no se comparte la idea, lo que se llama o se denomina censura.

Pero estos casos si bien son mucho más graves en ese sentido. Y evidentemente nadie pudiese decir que un asesinato como tal, de cualquier persona, pues evidentemente es un hecho lamentable, trascendental.

Evidentemente cuando se trata de un periodista puede tener, no que sea más importante, yo lo veía que lo decía el otro día Carlos Puig, no es que un periodista sea más importante que cualquier otra persona, sino por la labor o el motivo por el que probablemente, porque también es otra cosa, se pudo haber quitado o privado de la vida, pues evidentemente lo que se está aquí resaltando es la actividad o/y la libertad de expresión, no tanto comparando digamos, si equis o ye persona son más importantes o trascendentes, sino lo que se está coartando y cuando se asesina a un periodista, pues de alguna forma se está asesinando o se está violentando o se está limitando la libertad de expresión.

Eso es innegable y evidente, y también preocupante los niveles que alcanza nuestro país que ya han sido mencionados.

Pero con todos estos elementos no es en automático que por estas cuestiones nos lleve a esta excepción, evidentemente que nos da la ley, que tenemos que aplicar y que hemos aplicado de forma muy selectiva para casos muy específicos,

11 de octubre de 2017

39

donde haciendo las diversas pruebas que requiere, nosotros podremos concluir y hemos concluido que el acceder a la información puede tener una utilidad pública mayor que hacerla reservada, como es lo común en este tipo, por eso es una excepción esta posibilidad que tiene el Instituto, pero que tiene siempre que sopesar, medir y justificar en su caso.

No quiero agregar los diversos elementos que aquí se han dado.

Hay un elemento adicional. No digo que es el único y el más importante, adicional. En este caso por lo que se conoce, se sabe de diversos boletines o lo que se puede presumir de lo que fue este lamentable asesinato, no está claro como otros casos, Iguala, etcétera, San Fernando, que haya habido una intervención del Estado Mexicano, ni de sus Fuerzas Armadas, no quiere decir que no lo hubo, pero no está evidenciado, como para nosotros, en primera fase, poder seguir la posibilidad. No es la única condición, es una condición adicional, en ese sentido, que pues también me lleva a estar de acuerdo con la reserva, de acuerdo con el proyecto, y con esto termino y repito sin menospreciar, ni mucho menos que digamos la importancia o trascendencia que tiene este tipo de acontecimiento en el país, y que queda siempre la posibilidad, porque la reserva es temporal, de que en su momento, tendrán que ser evaluados, digamos, las autoridades que están interviniendo en el esclarecimiento de este homicidio, las sanciones o castigos, y la no impunidad que pudiera ser.

Y en eso habrá su momento.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Guerra Ford y el Comisionado Joel Salas, pidió la palabra.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sólo de forma muy breve, creo que con la intervención de la Comisionada Cano, ya se esclareció y para efectos de acta, creo que en su intervención del Comisionado Monterrey, hace alusión a que yo había señalado el 112 y no va por el 155 en la interpretación que hace la ponencia.

En efecto, el recurrente, es quien alude sobre las posibles violaciones graves a los derechos humanos, eso es de lo que se queja y pues nos invita a que hagamos una reflexión en términos de la interpretación de la Le para abrir o bien para hacer uso de la excepción a la reserva por esa causal.

Pero lo que propone esta ponencia, no es por el 112, sino el 155.

11 de octubre de 2017

40

Y bueno, creo que de lo que expresa la Comisionada Cano, y el Comisionado Guerra, pues evidentemente hay una diferencia en la interpretación de los tres elementos, pero sobre todo, creo que en la parte de proporcionalidad.

O sea, nosotros sí creemos que el poder tener como lo expresamos, el poder tener acceso y darle publicidad a la carpeta, justamente lo que podría generarse, es tener certeza en la forma como se están realizando las indagatorias.

Y creo que lo decía muy bien el Comisionado Guerra, es decir, no es en automático el que se pueda acceder a esta información, hay que hacer un análisis, hay que hacer una valoración, hay que hacer una interpretación, y a partir de ello pronunciarse.

Y es que esta ponencia considera que si hay lugar, como en su momento este Pleno que yo me aparté de esa postura por otras razones, abrió por interés público otra carpeta recientemente de un ex gobernador.

Entonces, pues finalmente nosotros somos los que interpretamos la Ley, la Ley nos da la posibilidad de hacer uso de este artículo 155, en la hipótesis concreta de este recurso de revisión desde esta ponencia por los elementos que señalamos que establece el propio 155; creemos que sí hay lugar, y bueno, pues ahí está la divergencia.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Nada más aclaro, Comisionado Salas, de que usted no está yendo a la excepción, y yo me hice referencia, porque creo que es importante que al recurrente pues se le den las razones, en este caso de mi voto, porque él es quien alude, digamos la ponencia a esta posibilidad, que tiene su lógica, evidentemente, sino a la valorización que hacemos cuando se puede aplicar pero digamos que sería más notable una discusión con los argumentos en parte, pero principalmente porque cuando el recurrente dice “bueno, pero está esta posibilidad para que se haga pública”, desde mi punto de vista es porque esta posibilidad ahorita o en este momento no está aplicando.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Comisionado Ponente, no sé si quisiera agregar algo más.

La Comisionada Cano.

11 de octubre de 2017

41

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A ver, en los otros casos, en el caso que creo se refiere al ex gobernador, no se abrió toda la Averiguación Previa sino fueron constancias muy específicas que estaban dentro de la Averiguación Previa.

Aquí estamos hablando de la indagatoria y yo insisto en que sí, al final de cuentas lo que se resuelve aquí son situaciones de interpretación de visiones de cómo podemos abrir determinada información, pero yo insisto en que luego se tiene esa percepción de que el interés público necesariamente tiene que ver con la Apertura de Información y Transparencia y para eso nos exige la Ley el cumplimiento de ciertos requisitos, en una visión -¿cómo le dice usted, Presidente?- ortodoxa o literal de la Ley que nos dice “reserva”.

Digo, si hablamos con una interpretación gramatical, es reserva; sin embargo, la propia Ley nos da pauta para efectos de interpretación en hacer uso de esta prueba de interés público y ahí creo que el criterio donde dice usted que diferimos, que es el de proporcionalidad, es ahí donde yo creo que hay que analizar si verdaderamente el darla, el concluir por su publicidad es porque se está entorpeciendo la indagatoria y por tal motivo, requiere la sociedad tener visión de la actuación del Ministerio Público.

Entonces ahí yo creo que a nosotros nos debería de generar certeza la actuación del Ministerio Público y atendiendo a otros principios que tutela la indagatoria, como es el de la secrecía, qué podemos abonar para efectos de consideración en la parte de la tutela de la indagatoria.

Pero bueno, interesantes los argumentos y siempre seguramente serán motivo de discusión no solamente en el Pleno sino hasta afuera, el hecho de que determinados hechos de un interés público como son los periodistas, se logre la mayor apertura en cuanto a la actuación de las autoridades.

Y lo otro creo que es un aporte a la consideración que hace el Comisionado Salas, que ya lo anunciaba el Comisionado Guerra: No por tratarse de un periodista no hay que tutelar de igual manera la vida, que es el mayor bien a tutelar en el caso ahora del caso que estamos resolviendo.

En este caso sí, evidentemente es la vida pero no hay que dejar pasar desapercibido que esta persona ejercía y ayudaba a que otros pudiésemos tener un ejercicio pleno, como es la Libertad de Expresión.

Entonces, ahí hay vinculación de otro tipo de derechos por la profesión a la que se dedicaba la persona y la otra es que al Estado Mexicano le han hecho observaciones severas, importantes sobre la integridad de los periodistas. Una.

11 de octubre de 2017

42

Y la otra, es por la deficiente actividad en ciertos sectores del Estado Mexicano que no ha podido tutelar la seguridad de este sector.

Entonces, bueno, pues las dos perspectivas tienen ámbitos de discusión importante, pero pues en este caso, apoyaría, como insisto, el proyecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

El Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Nada más en complemento, desde la perspectiva de esta ponencia, consideramos que, en efecto, la apertura puede favorecer la procuración de justicia y es ahí en donde está el elemento en donde creo que discrepamos en términos de la proporcionalidad.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Salas.

Pues han quedado registradas las posiciones que se han anunciado.

Procedemos, Secretario, a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4492/2017, que propone confirmar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

11 de octubre de 2017

43

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 4492/2017, que confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Continuamos con el orden de los asuntos y ahora solicitamos a la Comisionada Ximena Puente, que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión 4731/2017, interpuesto contra la Secretaría de Desarrollo Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social, respecto al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, 17 contenidos de información relacionados con el tratamiento de datos biométricos que se captan dentro del marco de éste, así como las transferencias nacionales e internacionales que se hayan realizado y las medidas de seguridad, entre otros.

11 de octubre de 2017

44

Es decir, en una sola solicitud de información hacer 17 preguntas, las preguntas, los requerimientos de información son acerca de los datos biométricos tratados por la dependencia, la finalidad, el fundamento legal, la manera en que se obtiene el consentimiento del titular, si el objeto de la transferencia es nacional o internacional.

De ser el caso, la versión pública de las cláusulas contractuales mediante las cuales se recoge esta información.

Conocer si se realizan por esta dependencia decisiones automatizadas a partir de los datos personales que se recaban, etcétera.

Es decir, varios contenidos, todos girando alrededor de la información biométrica.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, informó que en el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, no se capta información biométrica de los beneficiarios.

El particular se inconformó con la inexistencia aludida por el sujeto obligado e indicó que una solicitud de información la dependencia manifestó que en dicho programa sí se tratan datos biométricos.

El sujeto obligado vía alegatos reiteró su respuesta inicial y precisó que turnó el requerimiento a la unidad administrativa adicional, a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, quien manifestó que únicamente se cuenta con los padrones de los beneficiarios en el cual no prevé el tratamiento de datos biométricos.

En relación a la diversa solicitud, el sujeto obligado indicó que había otorgado una respuesta errónea, pero que la información correcta era la que se notificó en la actual solicitud de información.

En el análisis realizado determinamos que el sujeto obligado no dio la debida atención a la solicitud de información por las siguientes razones:

La SEDESOL no realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, toda vez que no turnó el requerimiento de información a todas las unidades administrativas competentes.

A partir del análisis normativo se identificó que para acceder a los apoyos que otorga el programa, un integrante del hogar jornalero, conocido como informante,

11 de octubre de 2017

45

puede proporcionar los datos relativos a los familiares jornaleros a través del llenado de cuestionarios y una vez concluidos, asentará su firma o huella digital.

Asimismo, para el caso de apoyos de servicios básicos se deberá presentar una propuesta de proyecto mediante una solicitud, en escrito libre que deberá contener, entre otros datos el nombre completo de la persona interesada y su firma o huella digital.

En este sentido y a fin de allegarnos de mayores elementos para que este colegio pudiera resolver, se notificó a la SEDESOL un requerimiento de información adicional para que informara el soporte a través del cual recababa, en su caso, la huella digital de las personas beneficiarias del programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

En atención al requerimiento de información adicional, la Secretaría de Desarrollo Social informó que no cuenta con datos biométricos de los beneficiarios del programa, ya que los lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, en el apartado sobre padrones de personas indican que la estructura de datos incluye campos específicos relacionados con información biométrica, pero no refieren a contener los datos biométricos, sino a un indicador sobre si se tiene o no el dato en las bases de origen.

Es decir, el referido dato se incluyó para atender a los requerimientos de la Secretaría de la Función Pública en relación con el Sistema Integral de Información de Programas Gubernamentales y su finalidad principal era realizar estadísticas sobre la disponibilidad de estos datos biométricos en las bases de datos de Gobierno Federal.

Ahora bien, resulta pertinente citar que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2017, mismas que disponen el Programa, conformará su padrón de beneficiarios a partir de los datos que se refieran a las personas beneficiarias y a los apoyos que les fueron otorgados, que conste en sus registros de operación de acuerdo al tipo de beneficiario con personas, hogares, actores sociales o población beneficiaria en áreas de atención social, para lo cual se deberá ajustarse a lo establecido por SEDESOL a través de los lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

Es decir, en sus mismos lineamientos que tiene, la SEDESOL en el punto 4.2.1, inciso e, de las Reglas de Operación relativas a elementos de ejecución se desprende que en la integración del Padrón de Beneficiarios el registro de jornaleros para el otorgamiento de apoyos que así lo requieran, el personal de SEDESOL tendrá que llenar el cuestionario único de información socioeconómica, quizás y el Cuestionario Complementario (CC), con los datos que proporcionen las

11 de octubre de 2017

46

y los informantes respecto a su hogar, además de incluir la firma o huella digital, es decir, en sus mismos lineamientos, en sus mismas reglas de operación, hay disposiciones específicas la que les acabo de compartir, acerca de este tipo de información.

Asimismo, en los lineamientos también para la integración del Plan Único de Beneficiarios, en el trigésimo, señala lo siguiente: los envíos o transferencias de información, en materia de datos personales, se deberán dar conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Por seguridad de la información de los padrones integrados, se realizarán los siguientes procesos de integración:

Número 1.- Encriptar o colocar contraseña en los archivos con los que se realice la transferencia de información de datos personales.

Y dos, la información estará disponible para el intercambio de información, confrontas y análisis estadístico, por 5 años consecutivos, a partir de la fecha de integración del respectivo patrón.

Es decir, este padrón se integra por información que ya viene señalada en los mismos lineamientos, se establece qué información debe contener y cuáles son estos dos procedimientos que deberá observar en este caso el sujeto obligado.

De conformidad con estos lineamientos, es pertinente señalar que la información referente a los beneficiarios y a los apoyos entregados a las personas físicas, deberán de reportarse agrupando los registros de acuerdo al mes de la ministración, así como al beneficio otorgado.

Así también advertimos que el padrón de personas beneficiarias, está constituido por 70 campos de información, esto es muy importante, no es cualquier padrón, es información muy detallada que los mismos lineamientos y la normatividad señala, y entre otros, de estos 70 campos de información, está el registro relativo a huella, que se trata de indicador de la existencia del dato biométrico relativo a la huella digital de la persona.

De esta manera, en el marco normativo aplicable, el programa de interés del recurrente, no señala como una exigencia, la recopilación de la huella digital, por parte de la dependencia, pero sí puede resguardarla en sus archivos, puesto que ésta es una alternativa a la firma que se debe plasmar en las solicitudes presentadas por los acreditados, lo cual es coincidente con lo señalado por el propio sujeto obligado en el desahogo del requerimiento de información adicional,

11 de octubre de 2017

47

en el cual precisó que la huella digital plasmada, tiene la función de sustituir la firma como una opción para el beneficiario.

En este sentido, escogimos posicionar este recurso, ya que nuestra ponencia consideramos que aborda un tema de suma relevancia en la actualidad, con relación a la plena vigencia de la Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de los sujetos obligados, los datos biométricos, además de ser una petición que compañeros integrantes del Pleno nos solicitaron.

Los datos biométricos, son las características biológicas o psicológicas que se utilizan para la identificación de un individuo.

Y un sistema de autenticación biométrico, puede incluir técnicas, como la lectura de huellas dactilares, el reconocimiento del iris, el análisis de la retina, el reconocimiento facial y de voz entre otros.

Los biométricos son universales, únicos, insustituibles y permanentes, pero no por ello su manejo no está exento de posibles robos o vulneraciones en su seguridad.

En la actualidad son una herramienta indispensable en la aplicación de trámites migratorios en el campo de la Medicina, en la elaboración de Documentos de Identidad, en Sistemas de Vigilancia y actualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores discute y analiza su implementación inmediata en el Sistema Bancario.

De acuerdo con los datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) el año pasado se registraron 78 mil 788 posibles casos de robo de identidad, lo que posiciona a nuestro país en el octavo lugar en este ilícito.

En este contexto, la implementación de nuevos controles de seguridad por parte de las instituciones bancarias es ineludible.

De acuerdo al propio Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, las huellas dactilares son la modalidad biométrica más común; desde la antigüedad, el uso de este elemento ha sido un medio para demostrar la autenticidad de los documentos y ya era frecuente en China, Japón e India.

Desde el año de 1958, por ejemplo, el uso de este biométrico como medio para prevenir el fraude fue estudiado e implementado por el inglés Guillermo Herschel, quien utilizó este dato en un Sistema Penitenciario para el pago de pensiones del gobierno y de testamentos en Calcuta, India.

11 de octubre de 2017

48

Las ventajas que puede traer el uso de los datos biométricos son muchas: Tan solo en el campo médico, Charlie Brown, de la Universidad de Carolina del Norte, apunta como algunas de ellas la agilización de trámites, la atención con mayor calidad de los pacientes, el acceso inmediato a historiales clínicos, el evitar fraudes médicos derivados del robo de identidad y la eliminación de duplicidad de la información.

En general en el campo Médico o en cualquier otro, los puntos en favor de los biométricos pueden ser resumidos en que brindan mayor seguridad, mejor autenticación, agilización de procesos y reducción de costos.

Sin embargo, si no es plenamente protegido, el Sistema Biométrico puede desencadenar filtraciones de Datos Personales sensibles y, por ende, violaciones a los Derechos Humanos del individuo.

Recuerdo la Revista de Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Sistema de la Plantilla de Minucias, se puede reconstruir una huella dactilar en un resultado positivo del 90 por ciento y así ser susceptible de falsificar identidades.

Ante esta situación, el Grupo de Protección de las Personas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea externó en el 2003 su preocupación en la Protección de los Derechos y Libertades Fundamentales de las Personas ante el amplio e ilimitado uso de la biometría.

En el 2005 el Consejo de Europa, en su Informe de la situación relativo a la aplicación de los principios de la Convención del Artículo 108 sobre la Recogida y el Proceso de los Datos Biométricos, enfatizó que antes de recurrir al uso de la biométrica se deben analizar las finalidades previstas para los datos, las ventajas en contra de los inconvenientes que afecten la vida privada de las personas involucradas y se deben tener las posibles soluciones alternativas que propongan o supongan un menor atentado contra la privacidad.

Entonces, es imperante que se establezcan los fines explícitos pero también legítimos en pleno apego de la norma y para garantizar siempre la seguridad de la población y sus familias, las y los ciudadanos deben ser conscientes e informados sobre la finalidad del Sistema y la identidad del responsable del proceso, además de conocer los datos procesados y las categorías de las personas a los que se comunicarán estos Datos.

Los sujetos obligados, en el ámbito privado pero también en el público, deben ser transparentes en existencia de bases de datos biométricos, esclarecer su finalidad, la entidad y la residencia del responsable del proceso.

11 de octubre de 2017

49

En este asunto que hoy nos ocupa, la información sobre el tratamiento de la biométrica como parte del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas es fundamental.

Las y los trabajadores del campo son un actor clave en el sector económico, social y alimenticio de México.

En la última generación nuestro país duplicó el número de jornaleros sin tierra.

Según estimaciones de la Universidad Autónoma de Chapingo, la próxima generación tendrá más de 15 millones de jóvenes sin acceso a la tierra, aunado al hecho de que ser sujetos de las temporadas de siembra y salarios que varían de acuerdo a la zona geográfica del país, una política pública como el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas es indispensable para coadyuvar al desarrollo y bienestar de los trabajadores del campo y sus familias.

De acuerdo al propio INEGI, nuestro país cuenta con 5.5 millones de personas que están dedicadas al campo.

Su salario en promedio es de 18.5 pesos por hora laborada.

Ante este escenario, el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas tiene como propósito el otorgamiento de apoyos económicos, alimenticios, de protección social y participación, educativos y para contingencias médicas y servicios básicos.

Todos estos elementos esenciales para coadyuvar a mejores condiciones de vida de las personas que todos los días cosechan los alimentos que México consume, pero también que exporta.

Es fundamental que los programas sociales y en específico el programa que hoy analizamos, sea transparente con el uso de los datos que se recaban de las personas y de los trabajadores del campo.

Es prioritario para el INAI garantizar que las y los mexicanos gocen de plena seguridad en el manejo de esa información personal, entre ellos sus datos biométricos.

En razón de los razonamientos expuestos, es que proponemos revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información en la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y en la Dirección General de Geoestadística y Padrones de

11 de octubre de 2017

50

Beneficiarios, con un criterio de búsqueda amplio, a efecto de localizar la información requerida por el particular, consistente en conocer respecto del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, los 17 contenidos de información solicitados.

Yo les quiero agradecer la atención, agradecer también los comentarios que recibimos de otras ponencias para fortalecer el proyecto.

La ley, efectivamente, bueno, pues tenemos una ley este año del 28 de enero de este año para proteger los Datos Personales, una Ley General para proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados y este rubro es muy específico respecto al uso de datos biométricos.

Yo hasta aquí dejaría mi exposición y si hubiera comentarios, que sé que los hay, sé que hay en particular dos posiciones muy particulares respecto al asunto, me gustaría hacerlos de manera posterior.

Muchas gracias, Comisionado presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Puente.

Efectivamente, abrimos la oportunidad.

El Comisionado Oscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En el presente caso me aparto de la resolución que nos propone la Comisionada Ximena Puente.

Esta es una discusión que ya hemos tenido en otros Plenos, sobre todo en el Pleno privado de la ley de las personas en particulares y que tienen que ver con la concepción que se le puede dar o no se le puede dar a la huella digital, quiero decir, a la que se imprime con tinta y se pone en un papel.

Sí se considera un dato biométrico o no, porque como ya lo dijo bien la Comisionada, toda la información que está solicitando es sobre dato biométrico, y entonces de la definición de esto es importantísimo, porque obviamente queda clarísimo, estamos de acuerdo que en estos cuestionarios que se les aplican a las personas que están dentro del Programa de Jornaleros Agrícolas, pues muchos de ellos a veces no pueden estampar su firma y entonces lo que se les solicita es su huella digital de forma, digamos así, de la tinta para acá.

11 de octubre de 2017

51

Bueno, ya que la condición del proyecto es que la huella digital que se recaba por el sujeto obligado en el Programa de Atención de Jornaleros Agrícolas es un dato biométrico.

Y atendiendo a esto es que se ordena realizar una nueva búsqueda, dado que la Secretaría contestó que ella no capta en este programa datos biométricos.

Una nueva búsqueda, con el fin de dar respuesta al conjunto de requerimientos que integran la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, los cuales versan sobre el tratamiento que da el sujeto obligado a los datos biométricos de dicho programa.

De esta definición pues es importante, pero si vemos las otras preguntas, o sea, no sé si, yo sí he estado, digamos, me tocó evaluar jornaleros agrícolas, pues son cuestionarios que se acumulan en archivos, entonces cuando hablamos de transferencias internacionales y todo eso, imagínense o sea, a lo que se refiere esa que llevan todos sus cuestionarios a una transferencia internacional, si les dan tratamiento.

Entonces, ahí digamos, está una cuestión que es muy importante en cómo estamos concibiendo la huella digital. Transferencias internacionales, sé que se pueden hacer físicamente, no me cabe la menor duda, pero casi siempre se refieren a información que se traslada de un lugar a otro, de forma electrónica, en ese sentido o por un medio electrónico.

Dicen, y hablan de tratados internacionales y todo ese tipo de cuestiones que tienen que ver con estas transferencias de estos datos personales biométricos. Bueno.

Lo anterior es así ya que una cuestión indispensable para determinar si el dato en comento, o sea, la huella digital es biométrico es que se encuentre dentro de un sistema biométrico, o sea, el cual debe contener dos características esenciales:

1. El de ser automatizado y que una vez tratado, permita la autenticación del dato con el titular del mismo y su posible transferencia, entendiendo como automatización el proceso a donde se transfiere una tarea específica como es la captura, almacenamiento y verificación de los datos personales con sus titulares, por ejemplo, el reloj de ingreso y la salida de las instituciones, por el autenticar el proceso mediante el cual se verifica de manera automática la titular de los datos.

Pero digamos, ahí es, no es tinta, sino es una máquina que automatiza ese tipo de cuestiones y que permite saber cuándo entra o no la gente en ese sentido.

11 de octubre de 2017

52

Yo, saber, por una huella digital, por ejemplo, si yo veo una huella digital podemos saber que esa huella digital es de Óscar Guerra. Yo, sólo, sí. No, no puedo saber, no hay quien lo pueda saber, digamos en ese, no permite autenticar a la persona.

Ahora bien, para autenticar la huella digital es necesario extraer mediante un algoritmo las minucias de las imágenes de la huella dactilar.

Por eso es importante aclarar que el funcionamiento de un algoritmo de extracción de las minucias, confía totalmente en la calidad de las imágenes de la huella, como por ejemplo, que sean nítidas y completas.

En ese sentido, es necesario revisar los documentos donde se plasman las mismas, y verificar esa calidad con el fin de observar si es posible primero la captura de manera íntegra, y después su almacenamiento y verificación son totales, entre otras palabras, que estén dentro de un sistema biométrico.

Es importante señalar que la huella digital que en su caso el sujeto obligado pudiera recabar dentro del Programa de Atención de Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2017, únicamente se encuentra en el escrito libre la solicitud para ingresar en suplencia de la firma, por lo que no advierto algún elemento al proyecto donde se desprende que la misma sería recabada mediante un proceso automatizado, y que a su vez permita la autenticación con su titular.

En consecuencia, no es posible hablar de la existencia de un dato biométrico, y mucho menos de un sistema de datos biométricos y por fin lo encontré, Comisionada Ximena Puente.

El mismo criterio debe ser adoptado por el Parlamento Europeo, ya que en su artículo 4º, numeral 14, del Reglamento de la Unión Europea 2016, 679 y del Consejo del 27 de abril de 2016, en su apartado de datos personales, señala que los datos biométricos, son aquellos datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales, de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, con imágenes faciales, o datos dactiloscópicos.

Por todo lo anterior, concluyo que no se puede dar el carácter de biométrico a la huella digital recabada por el sujeto obligado dentro del Programa de Atención Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal.

Vuelvo a insistir, señores, si vamos a definir a la huella digital física, como un dato biométrico y por lo cual sensible, los niveles de seguridad que tenemos que exigir a todos esos municipios, oficinas de la Secretaría de Desarrollo, delegaciones, van a ser de alto nivel, porque son datos sensibles.

11 de octubre de 2017

53

No está en el proyecto, pero en la Ley está y tiene un dato en niveles de seguridad muy altos, que él mismo es una de las cuestiones que pregunta, cuáles son los niveles de seguridad que se le dan a estos datos biométricos; los niveles de seguridad de esos datos biométricos, si están en un archivero con la llave, démonos de santos en tanto que el sujeto obligado, de acuerdo a la normatividad que rige el Programa de Atención de Jornaleros, puede tratar el dato de la huella digital que es del interés del recurrente.

Sin embargo, difiero con la consideración que hace del Proyecto en cuanto a la naturaleza biométrica de la huella digital y me separo totalmente de los argumentos y el bagaje o interpretación que hace sobre la interpretación de diversos elementos que se hace llegar para fortalecer esa interpretación de que la huella digital es un dato biométrico.

Si bien tanto el hoy recurrente como el ente público le atribuyen dicha característica, desde mi punto de vista -en el caso concreto, de acuerdo al tratamiento del que es sujeto y que ya anunció el Comisionado Guerra- no puede tener tal calidad.

Creo que debemos de partir de una figura fundamental en la materia de Protección de Datos Personales, que es la figura del tratamiento de datos.

No se desconoce que la huella digital se trata de un Dato Personal confidencial que identifica indubitablemente a un individuo, en términos del Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Academia Mexicana de la Lengua y el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española establece que la huella dactilar es la impresión que suele dejar la yema del dedo en un objeto al tocarlo o la que se obtiene impregnándola previamente en una materia colorante.

Por su parte, el documento intitulado Nuevas Tecnologías Biométricas, publicado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Procuraduría General de la República, indica que existen tres principios fundamentales para la identificación de las huellas dactilares:

El primer principio tiene que ver con que la huella es una característica individual, no hay dos huellas con características en las crestas que sean idénticas.

El segundo principio implica que una huella permanece sin cambios durante toda la vida de un individuo; sin embargo, puede adquirir cicatrices o cualquier otra deformación que impida su identificación clara.

11 de octubre de 2017

54

Y el tercero tiene que ver con que las huellas tienen patrones que se forman en sus crestas, lo que hace posible clasificarlas sistemáticamente para agilizar las búsquedas.

Conforme a lo expuesto, es indubitable que la huella digital es una característica propia de un individuo que permite su reconocimiento, pero dependerá del tratamiento que reciba si adquiere el adjetivo de biométrico.

De conformidad con el Artículo 3º Fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, se entiende por “tratamiento” cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los Datos Personales relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de Datos Personales.

En el caso concreto, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros, los beneficiarios deben llenar un cuestionario único de información socioeconómica, en el cual deben poner su firma o huella digital, por lo que el tratamiento del Dato se realiza mediante procedimientos manuales y no así automatizados.

Dicha circunstancia adquiere relevancia ya que, a mi consideración, para que una huella dactilar actualice el supuesto de Dato Biométrico es preciso que se recaben y almacenen en un Sistema Biométrico, en el cual se identifiquen y clasifiquen las características particulares; por ejemplo, patrones, líneas y/o formas de estas para que posteriormente puedan ser cotejadas y autenticados los titulares.

Un sistema, de acuerdo con la Real Academia Española, se define en términos generales como un conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto o bien como el conjunto estructurado de unidades relacionadas entre sí que se definen por oposición.

Por otra parte, define como biométrico a lo relativo a la biometría, que es un estudio mesurativo o estadístico de los fenómenos o procesos biológicos.

Respecto de la biometría relacionada con la Protección de Datos Personales, y aquí traigo a colación diversas consideraciones que se exponen en el proyecto, pero creo o no las estamos interpretando igual o no las leemos igual.

11 de octubre de 2017

55

Pongo como referencia que el Consejo Europeo ha sido pionero y exhaustivo en su desarrollo, así en el informe de situación relativo a la aplicación de los principios de la Convención 108, a la recogida y al proceso de los datos biométricos desarrollado por el Comité Consultivo de la Convención Para la Protección de los Datos Personales al Proceso Automatizado de Datos de Carácter Personal, se precisa que -Y voy a abrir comillas para no decir lo que no establece este informe-

“El término “biometría” se refiere a sistemas que utilizan características físicas, fisiológicas o elementos de conducta personal mesurables, con el fin de determinar la identidad o verificar la identidad supuesta de una persona”.

El sistema se basa en las etapas siguientes. Se obtiene una muestra biométrica de una persona, por ejemplo, la marca de una huella dactilar o un barrido del iris.

Los datos biométricos se conservan entonces en un soporte de almacenaje.

Adicionalmente se establece que -abro otra vez comillas- “La finalidad misma del sistema biométrico sólo interviene en una fase posterior, cuando una persona se presenta al sistema éste le va a solicitar que presente sus características biométricas. El sistema procederá entonces a una comparación entre la imagen de los datos presentados o el padrón extraído de sus datos y los datos biométricos del registrado. Si la comparación es positiva, la persona será reconocida y aceptada por el sistema. Si no lo es, la persona no será reconocida y será rechazada”. -Hasta aquí la transcripción-

Bajo dicho contexto, es posible concluir que la biometría es un método de identificación que implica la existencia de sistemas automatizados a partir de los cuales ingresando un dato personal al sistema se procede a una comparación para la identificación de una persona.

Robustece a lo previo el dictamen 3/2012 sobre la evaluación de las tecnologías biométricas emitido por el Grupo de Trabajo Artículo 29 del mismo Consejo de Europa, en el que se establece que los datos biométricos son propiedades biológicas, características fisiológicas, rasgos de la personalidad o tics que son al mismo tiempo atribuibles a una persona, los cuales cambian irrevocablemente la relación entre el cuerpo y la identidad, ya que hacen que las características del cuerpo humano sean legibles mediante máquinas y estén sujetos a un uso posterior.

Igualmente contempla, que son datos biométricos las aplicaciones de las tecnologías biométricas que permiten la identificación automática y a la autenticación, comprobación de una persona y si suele utilizar aplicaciones de

11 de octubre de 2017

56

autenticación, comprobación para diversas tareas en campos muy distintos y bajo la responsabilidad de una amplia gama de diferentes entidades.

Por último, el Artículo 4, numeral 14 del Reglamento de la Unión Europea 2016, 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la directiva 95/46 del Reglamento General de Protección de Datos, se dispone que los datos biométricos son aquellos datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico relativo a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.

En este orden de ideas es factible concluir que lo que da certeza al carácter de biométrico a un dato, es la factibilidad de un procesamiento en un sistema que permite la identificación del individuo mediante datos biológicos.

A mayor abundamiento, un dato es biométrico porque es utilizado en aplicaciones tecnológicas que permiten su medición en cuanto a identificación automática, lo que no acontece en el presente caso, pues la recolección del dato se realizó a través de formatos de cuestionarios en papel, por lo que no se recabaron ni obran en un soporte sistémico que mediante procesos de reconocimiento permitan autenticar la identidad de una persona.

En este sentido y atendiendo a que el solicitante pide diversa información sobre datos biométricos, creo que nosotros al proyectar en los términos en que está expuesto el argumento, nos mete en la lógica de decir que esa huella digital es biométrico cuando la situación o la petición del recurrente es “dime si manejas datos, si son tratados datos biométricos”.

Cuando nosotros ponemos como referencia la huella, enfocamos nuestro análisis al dato de la huella como dato biométrico y creo que perdemos, bueno, está bien porque es la primera vez que estudiamos el dato biométrico, esa es la otra. Ha habido casos donde han pedido la huella y nosotros hemos dicho “protéjase”. Pero no se había entrado al estudio de la naturaleza en sí del dato y yo creo que es un recurso propicio para tomar postura por parte de este Pleno.

En ese sentido, voy con el proyecto pero sí me separo de todo el análisis de la huella digital sobre considerarlo dato biométrico, y bueno, esta postura ha sido consistente con varios casos que hemos tenido en Pleno privado sobre la forma en que los particulares autentican su identidad o la responsable quiere identificar su propia personalidad con las huellas dactilares.

11 de octubre de 2017

57

Es cuanto, Comisionado. Y bueno, agradezco, Comisionado, creo que a fin de cuentas cualquier postura se fortalece con el bagaje normativo y bueno, se hace referencia al Consejo Europeo y a todo esto porque son los que han manifestado y estudiado el tema como tal. Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Cano.

No sé si los demás Comisionados deseen hacer alguna referencia adicional.

La Comisionada ponente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Y bueno, yo primero que nada agradezco infinitamente tanto las aportaciones y observaciones hechas a este proyecto, y también la posibilidad de fijar postura respecto a un tema que es muy relevante, le agradezco también este intercambio de ideas, ya lo hemos tenido incluso en sesiones de Pleno privado, con respecto a la huella, como dato biométrico, y me gustaría expresar por qué y creo a lo que nos decía la Comisionada Cano, que quizá no los leíamos, igual, yo creo que esa es la diferencia entre la interpretación que tenemos y por qué estamos separando, fíjense ustedes, ¿qué es un dato biométrico por una parte? ¿Qué es un sistema biométrico y qué son las categorías biométricas? Que aquí ya nos estamos metiendo a cuestiones cada vez más técnicas y por qué estamos hablando de todo este bagaje, sobre todo a nivel europeo y las consideraciones de por qué estamos equiparando esta huella digital a dato biométrico, no lo estamos haciendo en automático, sino utilizando también referencias, sobre todo en el ámbito normativo europeo, porque nuestra Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados, no lo contempla.

Entonces, al no contemplarlo, pues necesitamos allegar desde nuestra interpretación con estos instrumentos jurídicos, muy puntuales que se han desarrollado, y que incluso es la misma legislación y doctrina europea, la que ya venido evolucionando con relación a estos posicionamientos.

Miren ustedes, y muy breve pues para explicarle un poco a la gente que nos sigue, por qué estamos considerando la huella digital como dato biométrico.

La Unión Europea, a través del informe de situación relativo a la aplicación de los principios de la Convención 108, a la recogida y al proceso de los datos biométricos del Comité Consultivo de la Convención para la Protección de las Personas, respecto al proceso automatizado de los datos de carácter personal, ha

11 de octubre de 2017

58

considerado que la biometría es un método tradicional por medio del cual se da identificación de las personas a través de sus características físicas, fisiológicas o elementos de conducta mensurables, es decir, que se puedan medir.

A efecto distingue que un sistema biométrico se basa en la obtención de una muestra biométrica de una persona, que puede consistir en una huella dactilar o en el iris. Éste tiene como finalidad, conservar los datos biométricos en un soporte de almacenaje y es aquí también la posición que nos compartían, tanto el Comisionado Guerra como la Comisionada Cano.

Asimismo, y les comparto algo muy reciente, a través del Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de sus datos.

La Unión Europea define a los datos biométricos como datos personales, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permita no confirmen la identificación única de dicha persona, textual, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.

La dactiloscopia, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es el estudio de las impresiones dactilares utilizadas para la identificación de las personas.

Fíjense, incluso hace aquí la referencia al Reglamento Europeo de la misma imagen facial; es decir, no la cara en sí sino la imagen facial, esa recogida de los datos.

Y decía el Comisionado Guerra: “bueno, si no pueden hacer ese proceso de identificación con mi persona de la huella, entonces no lo consideraría dato”. Eso es precisamente lo que estamos protegiendo, desde nuestro punto de vista -el dato biométrico- en este proyecto; es decir, la identificación y la asimilación de un dato tan específico, tan particular que no hay dos huellas exactamente iguales de dos personas.

Mediante el Sexto Reporte de Sesiones 2014-2015, emitida por la Cámara de los Comunes del Reino Unido, a través del Comité de Ciencia y Tecnología, la biometría es definida como la ciencia para establecer la identidad de un individuo basado en los atributos físicos, químicos o de comportamiento de una persona.

Aquí viene, me parece, un tema bastante interesante desde nuestro punto de vista:

11 de octubre de 2017

59

Un documento de trabajo sobre biometría del Grupo de Trabajo del Artículo 29 Trabajo del Consejo de Europa, distingue entre lo siguiente, aquí son estas tres categorías muy específicas:

Datos biométricos, los cuales tienen tres características universales que se refieren a los datos con los que contamos todas las personas tales como el ADN, la retina, las huellas dactilares, único que permite distinguir a las personas entre sí y permanente, que se refiere a la propiedad del elemento biométrico que es insoluble a lo largo del tiempo de cada persona.

Entonces son universales, permanentes y únicos. Esas son las tres características de los Datos Biométricos.

Algo diferente -y por eso insistimos en mantener nuestra posición al respecto- es un Sistema Biométrico, que son aquellos que permiten la identificación automática o autenticación o comprobación de una persona a través del uso de la biometría.

Es decir, nosotros hacemos la distinción entre el dato en sí -que es aquello que nos identifica- y el sistema de recolección de ese dato, que es algo que ya nos explicaron las ponencias que tiene esta observación y esta consideración particular.

Otra cosa aparte son las categorías técnicas biométricas; es decir, de las diferentes características que tenemos, las diferentes categorías que se pueden ir estableciendo.

Asimismo, a través del Dictamen 03/2012 sobre la Evolución de las Tecnologías Biométricas, el Grupo de Trabajo del Artículo 29 distingue entre otros biométricos y sistemas biométricos.

Los Datos Biométricos son las propiedades biológicas, características fisiológicas, rasgos de la personalidad que son, al mismo tiempo, atribuibles a una sola persona inmensurable.

Ahora, por último, el Informe 368/006 de la Agencia Española de Protección de Datos Personales, precisa que los Datos Biométricos son aquellos aspectos físicos que mediante un análisis técnico permiten distinguir las singularidades que cada individuo posee y que en este sentido, es imposible la coincidencia de tales aspectos de dos individuos, por lo que una vez procesados permiten servir para identificar al individuo.

11 de octubre de 2017

60

Así se emplean, para tales fines, las huellas digitales, el iris de los ojos, la voz, entre otros datos; esto, de acuerdo a texto de la Agencia Española de Protección de Datos y dice: “Las huellas digitales, el iris del ojo, la voz, entre otros datos”.

En consecuencia, un sistema biométrico se refiere a la obtención de una muestra biométrica de una persona; es decir, se trata de un sistema de conservación y almacenamiento de datos biométricos en un soporte de almacenaje. En este sentido es que hacemos esta definición.

Yo entiendo la inquietud y la preocupación porque lo distinguíamos también e intercambiábamos puntos de vista en el Pleno Privado de lo que implica también la consideración de la huella dactilar como un dato biométrico, sobre todo, no sólo, obviamente, en aquella ocasión para las entidades privadas, sino también para los entes públicos de resguardar primero como un dato de autenticación de las personas, pero también de las medidas de seguridad que esto implica.

Creo que esta Ley General nos trae muchas novedades al respecto, primero de la concientización de lo particular y lo delicado que puede llegar a ser el tratamiento de Datos Personales, primero la obtención y después el tratamiento de Datos personales y cómo los estemos guardando su debida seguridad.

En este caso ante la ausencia específica de los datos biométricos de nuestra ley, nos parece importante citar todas estas consideraciones, sobre todo de la legislación europea y de algunas agencias como la francesa, la inglesa y la española que han desarrollado temas muy específicos que distinguen entre éstas tres categorías los datos biométricos, los sistemas biométricos y las categorías técnicas biométricas y por estos argumentos, pues es lo que consideramos como relevante para sustentar el proyecto y proponerlo al Pleno en los términos ya anunciados.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada ponente, que es la Comisionada Ximena Puente.

Pues una discusión larga.

Vamos a proceder a la votación, posiciones de gran nivel de discusión, posiciones que nos acercan a unos y a otros nos distancian, pero bueno, esta es la riqueza de un colegiado.

Por favor, Secretario.

11 de octubre de 2017

61

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 4731/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor y haré voto particular en los términos expuestos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor y en términos que se haga la búsqueda exhaustiva, pero haré mi voto particular por lo que he dicho, no comparto la definición de la huella digital en un papel como dato biométrico.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor y agradezco los comentarios.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

11 de octubre de 2017

62

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad con los votos particulares de la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 4731/2017, que revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden en los asuntos, si no tengo duda corresponde ahora a la Comisionada Patricia Kurczyn, que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 5002/2017, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria que somete a la consideración de este Pleno.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Decidí posicionar este asunto por tratarse de tema de impuestos de una entidad federativa, porque se relaciona con la solicitud de un particular que pidió conocer los impuestos que han sido pagados por el Congreso del estado de Morelos, desde el año 2010 hasta mayo de 2017, con la precisión de que dicha información se desagregue por tipo de impuesto pagado, el monto económico y la fecha de cada uno de los pagos.

El Servicio de Administración Tributaria manifestó que la información correspondiente a las declaraciones y pagos está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública y precisó que dicha información no se ubicaba en alguna de las excepciones el secreto fiscal establecidas al referido artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

En contra de la confidencialidad invocada por el sujeto obligado, el solicitante interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante el cual argumentó que en una resolución diversa, este organismo garante determinó que los recursos de las instituciones públicas no se encontraban protegidas por el secreto fiscal.

Como sabemos, el secreto fiscal mismo comprende la obligación de las autoridades tributarias de guardar discreción absoluta en relación con la información recabada o que se suministre por los contribuyentes en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sin embargo, en relación con los alcances del secreto fiscal, resulta importante referir los razonamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el

11 de octubre de 2017

63

amparo en revisión 699/2011, en el cual se argumentó lo siguiente:

“Es indiscutible que en una democracia constitucional, el secreto fiscal sólo puede estar justificado en la medida en la que se limite a proteger los datos personales de los contribuyentes que están en poder de las autoridades tributarias. Para que el artículo 69 del Código Fiscal impugnado no resulte inconstitucional, no basta con interpretarlo en el sentido de que el secreto fiscal sólo protege los datos personales de los contribuyentes, también debe añadirse que se trata de una protección prima facie, que puede ser derrotada o superada en casos concretos por razones de mayor peso vinculadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información. Así, la protección de los datos personales de los contribuyentes que otorga el artículo 69 del Código Fiscal, una vez interpretado conforme a la Constitución no es una protección absoluta”, cierro el texto del amparo que acabo de citar.

En efecto, si bien la finalidad del secreto fiscal es resguardar los datos personales de los contribuyentes, lo cierto es que dicha protección no es absoluta ni puede hacerse extensiva a todos los contribuyentes, sino que debe atender a las circunstancias de cada caso concreto.

De manera particular, hay o debemos resaltar que ha sido criterio reiterado de este Pleno la apertura de información tributaria que involucre el ejercicio de recursos públicos.

Lo anterior es así, ya que atento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, es decir, con dicha disposición se elevaron a rango constitucional los principios a que debe sujetarse el ejercicio del gasto público, entre los que se encuentra el de la transparencia.

Es decir, principio, el de transparencia.

Es por ello que en el análisis del proyecto que propongo a este Pleno, se razona, que si bien la información requerida relativa a los impuestos pagados por el Congreso del estado de Morelos, constituye información directamente vinculada con la obligación que tiene dicho Congreso, de contribuir al gasto público, y que por ende fue proporcionada al Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, lo cierto es que no resulta aplicable la causal de confidencialidad, por secreto fiscal.

11 de octubre de 2017

64

Se arriba a tal conclusión en razón de que como bien se ha señalado, el secreto fiscal no puede actualizarse en los casos en los que los particulares soliciten información de entes públicos, toda vez que estos se allegan, utilizan y administran recursos públicos, que se encuentran sujetos al principio de transparencia y rendición de cuentas.

Adicionalmente, cabe precisar que el artículo 116 de la Ley Federal de la Materia y el Cuadragésimo Quinto de los lineamientos generales en materia de clasificación, y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, disponen que los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes, o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos, como secreto fiscal.

Sobre este tema, me gustaría resaltar algunas cifras relevantes.

De acuerdo con el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la información fiscal de las entidades federativas de 2017, el promedio nacional se colocó en 77.81 puntos, de una escala de cero a 100.

Promedio 3.4 puntos por debajo de lo alcanzado en 2015, año en el que se alcanzó el mayor promedio en la historia del índice.

En el caso del estado de Morelos, éste se ubicó en el séptimo lugar con 89.09 puntos, alcanzando un nivel alto en la escala del índice citado, cuestión que implica, de acuerdo a los parámetros que mide dicho índice, que estas entidades federativas mantienen aseQUIBLE prácticamente todos los documentos y estadísticas evaluadas, además de que la información presentada cuenta con un elevado nivel de desagregación y claridad.

Cabe destacar que el estado de Morelos, sumó 12.7 puntos, respecto de la puntuación obtenida en 2016, que fue de 76.36, año en el que formó parte del nivel medio.

A lo anterior hay que destacar que la Alianza para el Gobierno Abierto cuenta con un Grupo de Trabajo para la Apertura Fiscal conocido por sus siglas en inglés como el FOUG, que fue creado con el objetivo de apoyar e implementar la ejecución del Presupuesto y de los Compromisos de Transparencia Fiscal de los Gobiernos que pertenecen a dicha Alianza.

Actualmente los países han acordado implementar 360 Compromisos de Apertura Fiscal para hacer la información de ese rubro accesible a todas las actividades

11 de octubre de 2017

65

que impliquen participación pública en la elaboración de políticas o implementación.

Además, entre los objetivos del Grupo de Trabajo para la Apertura Fiscal se encuentra el ofrecer a miembros de la Alianza acceso eficaz y coordinado a Buenas Prácticas Internacionales -herramientas, normas, evaluaciones y experiencia técnica en apertura fiscal- así como brindar soporte para implementar sus Compromisos de Apertura Fiscal y desarrollar más objetivos y buenas prácticas en la materia.

En suma, la importancia de transparentar y difundir la información que involucre el ejercicio de los recursos públicos, incluyendo aquella información que derive del cumplimiento de Obligaciones Fiscales, radica en que a través de su publicidad es posible vigilar el ejercicio de estos recursos y a su vez, encontrar áreas de oportunidad para un mejor aprovechamiento de los mismos, además de que la Rendición de Cuentas contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Por todo lo anterior, estoy proponiendo a este Pleno revocar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria e instruirle para que proporcione la información relativa a los Impuestos que han sido pagados por el Congreso del Estado de Morelos desde el año 2010 hasta mayo del 2017, desglosada por tipo de Impuesto pagado, monto económico y fecha de cada uno de los pagos.

Eso es todo, Comisionado Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Kurczyn.

Procedemos ahora a recabar la votación, habíamos manifestado conformidad; por esa razón cuando en algunos casos no hay comentarios, no quiere decir que no haya consideraciones sino normalmente significa que estamos totalmente de acuerdo.

Así es por favor, Secretario, proceda a recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5002/17, que propone revocar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

11 de octubre de 2017

66

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Desde luego, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5002/17, que revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Secretario, para los mismos efectos ahora le solicito -y curiosamente respecto del mismo sujeto obligado- que usted haga el favor de presentar una síntesis del Proyecto de Resolución de un proyecto que es en este caso el 5265/2017 y su acumulado,

11 de octubre de 2017

67

interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información un particular requirió al Servicio de Administración Tributaria le proporcionara los cinco juicios contenciosos administrativos de mayor cuantía y el número de expediente de los últimos cinco años en donde la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa haya declarado la nulidad y la validez del acto impugnado.

En su respuesta, el sujeto obligado informó que la Administración de Operación de Hidrocarburos 1 no ha sido notificada de ninguna sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por su parte, la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes y la Administración Central de Operación Jurídica, le proporcionaron al solicitante la información solicitada en los que la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la nulidad el acto impugnado o bien la validez de dicho acto y respecto al número de expediente clasificó dicha información como confidencial, en virtud de que se trata de datos protegidos por el Secreto Fiscal.

Inconforme el particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio la clasificación de la información.

Visto lo asunto en su conjunto, el Comisionado Presidente Acuña propone confirmar la respuesta del sujeto obligado, ya que resulta infundado el agravio manifestado por el hoy recurrente, pues resulta procedente la clasificación aludida con fundamento en el Artículo 157, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Mira, hemos adelantado posiciones muy similares.

Yo pediría que pudiésemos pasar a votación, salvo que haya comentarios.

Sí hay comentarios, perdónenme.

11 de octubre de 2017

68

En este caso fue el Comisionado Joel Salas quien pidió primero, luego la Comisionada Areli.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De forma muy breve, porque si no, no tenemos como un registro puntual de un precedente en estos casos. Entonces sí quiero dejar de manifiesto mi postura ante el recurso.

Decir que en esta ocasión no lo acompaño, Comisionado Presidente, en el sentido del proyecto que nos está proponiendo, toda vez que los números de expedientes generados con motivo de la interposición de algún recurso o juicio derivado de las determinaciones notificadas por el SAT a los contribuyentes no puede ser considerado como un dato que actualice la reserva del Secreto Fiscal.

Afirmamos esto desde esta ponencia, ya que el requisito primordial para clasificar la información por Secreto Fiscal, es poder acreditar que el dato requerido se trata de: 1. Información tributaria. 2. Declaraciones. 3. Datos suministrados por el contribuyente o por terceros con ellos relacionados. 4. Datos obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal.

En esta tesitura para el caso que estamos discutiendo, el número de expedientes requerido es generado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, derivado de la interposición de un juicio, por lo que dicho dato no encuadra en ninguno de los supuestos previamente enunciados.

Del mismo modo, debe señalarse que si bien es cierto que mediante la página electrónica del Tribunal se puede consultar mediante un número o expediente el nombre del actor en determinado juicio, también lo es que dicha circunstancia no cambia el hecho de que el número de expediente sigue siendo ajeno a los supuestos de actualización ya enunciados como secreto fiscal.

Aunado a lo anterior, también hay que tener en cuenta que de un cruce de información en la página electrónica del Tribunal, se puede conocer el nombre de los actores en los juicios tramitados bajo su jurisdicción y esto no afecta la información confidencial de los contribuyentes, pues de conformidad con el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia, no se requiere consentimiento del titular de la información confidencial para permitir su acceso, cuando la misma se encuentre en registros públicos o bien, en fuentes de acceso público.

Es por eso que, en esta ocasión no acompaño el proyecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado.

11 de octubre de 2017

69

La Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, yo en este caso tampoco voy de acuerdo con tu proyecto, porque el particular solicitó el número de los expedientes de los cinco juicios contenciosos administrativos de mayor cuantía en los últimos cinco años, en donde la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa haya declarado la nulidad del acto impugnado o haya declarado la validez.

Esos números fueron clasificados como confidenciales por el sujeto obligado, a través de su Comité de Transparencia en términos de la fracción II del artículo 113, de la Ley Federal de la materia, toda vez que en su consideración se configura el secreto fiscal.

Esta clasificación es por la que valida el Comisionado ponente y propone confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Pero aquí, si bien resulta procedente la clasificación del número de expediente de los juicios resueltos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es también cierto que considero que es información susceptible de ser clasificada como confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la propia Ley, relativo a datos personales concernientes a una persona identificable y no en términos de la fracción II, referente al secreto fiscal.

Lo anterior es así, porque el número de expediente de los juicios sustanciados ante ese Tribunal citado, no pueden ser clasificados como secreto fiscal derivado de que no se trata de información que los particulares proporcionen al sujeto obligado en su relación de contribuyentes y tampoco es información que se genere en el ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con el numeral 45 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En este sentido, cabe destacar que con los números de expedientes pertenecientes a los juicios de nulidad, es posible consultar en la página electrónica del Tribunal referido cierta información que tiene el carácter de confidencial por ser datos concernientes a una persona identificable que la vincula a situaciones jurídicas específicas que sólo les conciernen a ellas.

Por lo anterior, resulta importante hacer referencia a que, en ese sentido, se resolvió el recurso RRA 2174/2017, interpuesto en contra de este Instituto aprobado por nuestro Pleno en su sesión del 31 de mayo de 2017.

11 de octubre de 2017

70

En conclusión y en atención a las circunstancias del caso en concreto, considero que proporcionar los números de expedientes de dichos procedimientos, permitiría hacer identificables a las personas respecto de su situación jurídica, lo que implicaría divulgar información confidencial en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que ir en el sentido que usted propone, yo tendría que emitir mi voto particular.

Es todo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, gracias, Comisionada Patricia Kurczyn.

Ha pedido la Comisionada Areli Cano, después el Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Comisionado.

Es que también estaba yo valorando el particular, pero no puede ser particular, porque es confirmar.

Si vamos por confirmar, es que sí estamos de acuerdo con los fundamentos y la discrepancia, también en mi caso, es una cuestión de fundamentos legales, porque no coincido con el proyecto que se presenta, ya que igual que la Comisionada Kurczyn, también desde mi punto de vista, resulta procedente proteger el número de los expedientes, materia de la solicitud, dado que con ello se puede dar a conocer que una persona tiene una calidad de parte en un juicio determinado, relacionado con un asunto en materia fiscal.

Lo cierto es que dicha información no corresponde a aquella que ampare el secreto fiscal, pues considero que resulta aplicable las fracciones I y III de dicho precepto, concernientes a datos personales.

En el caso de contribuyentes, personas físicas, o información a que se tenga derecho a entregar con el carácter confidencial para personas que son contribuyentes en su modalidad de personas morales. ¿Por qué? Porque se desconoce esas cinco personas si son físicas o tienen el carácter de persona moral.

Para efectos de llegar a dicha conclusión, resulta imprescindible remitirnos a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en el cual se regula el secreto fiscal en los términos siguientes:

El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estará obligado a guardar absoluta reserva en lo

11 de octubre de 2017

71

concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

En relación con lo anterior, el artículo 2º, fracción VII de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, dispone que uno de los derechos generales de los contribuyentes, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, lo cual sólo podrán ser utilizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

De esta manera, se puede despendar que el dar a conocer el número de expediente de un juicio en materia fiscal, si bien permitirá identificar que un determinado contribuyente es parte del mismo, ello no implica que se difunda la información sobre sus declaraciones, ni los datos que se han suministrado a la autoridad fiscal, ni mucho menos aquellos obtenidos en el ejercicio de facultades de comprobación del Fisco, siendo éste el que protege o lo que tutela el secreto fiscal.

En este sentido, es que no comparto que el número de un expediente en materia fiscal se clasifique con fundamento en la fracción II del artículo 113, de la Ley de la Materia, ya que si bien, con dicho dato, se puede identificar que un contribuyente es parte del mismo, esto no refleja su situación patrimonial fiscal, además de que no es información que se obtiene con motivo de las facultades de comprobación del SAT en su calidad de autoridad recaudadora.

Incluso, se trata de un dato de identificación de un expediente, el cual se generó a efecto de identificar el asunto que se sustancia ante la autoridad competente que dirime la controversia y no así derivado de la información que se proporciona por los Contribuyentes o bien de aquella que se allegue al SAT con el propósito de ejercer sus facultades de fiscalización.

Por lo tanto, dado que se trata de información que hace identificable a las personas que son parte en un Juicio -es decir, que tienen una calidad determinada y el estatus del procedimiento- se daría cuenta de un aspecto del ámbito privado que solo le atañe a estas, lo cual puede protegerse en el presente caso bajo los supuestos de confidencialidad previstos en el Artículo 113 Fracciones I y III ya mencionados.

No pasa desapercibido que en el Proyecto se cita el Recurso de Revisión RDA 3240/17, en contra del SAT, resuelto el 22 de octubre de 2014, casi recién de que llegamos está el criterio, en el que el Pleno de este Instituto confirmó que se clasificara como reservado por secreto fiscal el número de expediente y el

11 de octubre de 2017

72

Juzgado que llevaba los Amparos de los Contribuyentes que interpusieron Demanda de Amparo por haberse ubicado en el supuesto previsto en el Artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 Fracción II de la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto, si bien es información similar al presente caso, no resulta idéntica pues en dicho caso, al dar a conocer el dato mencionado permitirá vincular a las personas con una cuestión relativa a la emisión de operaciones inexistentes, lo cual sí permite conocer un aspecto específico sobre la situación fiscal del Contribuyente.

Recuerdo que en aquellos casos eran los casos muy específicos sobre el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y en el caso que nos ocupa, alude a supuestos genéricos.

Por lo expuesto, en el caso de que el Pleno apruebe el Proyecto en sus términos, emitiré mi voto disidente, toda vez que no podría confirmar un acuerdo en el que todo el argumento que se expone es por secreto fiscal. Entonces, no es menor el hecho de la discrepancia porque tiene un efecto de clasificación distinta y de concepción de como concebir el número de expediente en este tipo de casos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas Gracias, Comisionada Areli Cano.

El Comisionado Óscar Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, no comparto tampoco el sentido del Proyecto por distintas razones; tampoco considero que ahí exista información de tipo fiscal que sea protegida por las razones que ya se dieron.

Algo que dice el Proyecto y que sí tiene una lógica, pero que creo que se puede evitar, es el asunto de que si uno da una versión pública de estos expedientes, de estos cinco expedientes que nos pide el hoy recurrente, al tener el número de expediente se va a la página del Tribunal, lo cual está mal hecho -y ahorita lo voy a leer- pues ni la propia normatividad del Tribunal ni la normatividad nuestra de publicación hablan de que se tenga que divulgar el nombre; al contrario, se debe proteger el nombre.

Lo que se debe poner es el número de expediente y la autoridad. Por eso está mal porque si vemos en el boletín jurisdiccional, bueno, en el caso específico del

11 de octubre de 2017

73

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, hace la publicación de sus acuerdos a través de su boletín jurisdiccional en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, las cuales disponen, respectivamente, que las notificaciones a los particulares y a las autoridades en juicio deberán realizarse por medio del boletín jurisdiccional, enviándose previamente un aviso electrónico a su dirección de correo electrónico o dirección de correo electrónico institucional, según sea el caso.

Asimismo, señala que en el boletín jurisdiccional deberá indicarse la denominación de la sala y ponencia del magistrado que corresponda el número de expediente, la identificación de las autoridades a notificar y en términos de la normatividad aplicable en Materia de Protección de Datos Personales, en su caso, el nombre del particular, lo que aplique, así como una síntesis del auto o resolución o sentencia, indicando que el boletín jurisdiccional podrá consultarse en la Página Electrónica del Tribunal o en los módulos ubicados en la Sala que están radicados en los juicios.

En ese sentido, considero que la forma en que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa hace la publicación de sus acuerdos, está incluso alejado de lo que dispone su propia normatividad, la cual ordena que en términos de la normatividad aplicable en Materia de Protección de Datos Personales se hace público, en su caso, el nombre del actor, lo que en especie no debería actualizarse, pues incluso nuestros artículos 70, fracción XXXVI y 73, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como obligación publicar las resoluciones, laudos que se emitan en procedimientos seguidos en forma de juicio y la lista de acuerdos que diariamente se emitan respectivamente, lo que se materializa a través, o sea, esto es una obligación de Transparencia, lo que se materializa a través de los lineamientos técnicos y generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de obligaciones establecidas en el título V, fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia que fueron aprobadas y que la propia ley mandata que esas son como debe publicarse en sus portales de internet y en la propia Plataforma Nacional de Transparencia nos expone que los datos a publicar no contengan los nombres de las partes. Es contundente en los lineamientos de que no contenga.

Entonces pueden ver el Formato 4B, del Artículo 73, y dice: "Lista de acuerdos publicados por el sujeto obligado". Y es órgano jurisdiccional, fecha del acuerdo, número de expediente, hipervínculo del sistema donde se busca la lista de acuerdo".

Luego, por lo que se refiere a las resoluciones y laudos, es el ejercicio del periodo que se informa, el número de expediente, materia de la resolución, tipo de

11 de octubre de 2017

74

resolución, fecha de la resolución, órgano que emite la resolución, sentido de la resolución, hipervínculo de inversión pública de la resolución e hipervínculo en el boletín oficial con medios de difusión.

En ningún lado se dice que se publiquen los nombres.

Bueno, como bien lo dice y lo dice el proyecto y se sabe aquí, si nosotros vamos a lo que está publicando actualmente, pues sí vemos que tenemos el número consecutivo, el expediente, el actor y ahí sí está el nombre de la persona, la autoridad y el documento.

¿Qué es lo que sucede?

Si nosotros, que eso es la propuesta, publicamos estos cinco juicios contenciosos y resoluciones, pues obviamente la gente al ver el número de expediente va y entonces dice: Ah pues el número de expediente lo busco en la lista y ya sé que el número de expediente pertenece a tal persona y entonces con tal persona ya puedo tener información adicional de esa persona porque sé que es de las partes o el actor de esos juicios.

Bueno, una forma de solucionar el asunto es que en las versión pública que nosotros, digamos, de estos cinco juicios, los que tengan que ser, o cinco resoluciones pues aparte de testar, evidentemente los nombres y cualquier cosa que haga identificable a los actores, testas el número de expediente y si no tienes el número de expediente, no tienes ninguna forma de poder conocer cuáles son los actores y con eso.

Y bueno, y la última sugerencia, y más que sugerencias, pues que obviamente a todas las autoridades jurisdiccionales es que podamos hacer, digamos, este llamado, en términos de la Ley, de los lineamientos y en términos, digamos, de que no deben publicarse los nombres.

No están ni en la normatividad ellos, ni en nuestra normatividad, porque esto sí está impidiendo asuntos de publicidad al cruzar una información con otra información.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** ¿Te refieres a los nombres de las partes?

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Sí.

**Comisionada Areli Cano Guadiana: (fuera de micrófono)** Eso va incidir en su normatividad.

11 de octubre de 2017

75

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Lo acabo de leer.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** No, no, no. Pero en general.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** No, la expresión legal la que yo leí de éstas es que no, tendríamos que revisarlo y hay una disposición legal de cómo se debe publicar esta información, nos pertenece a nosotros.

Y nuestra discusión legal de cómo se debe publicar en sus portales de internet es que el nombre no se debe publicar.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A ver, la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, digo, estamos de acuerdo, creo que se coincide por lo menos en la propuesta de la protección.

No, esto de revisar las leyes, sí creo que hay que revisarlas. Hay unas leyes en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio que en sus propias publicaciones en leyes dicen que tiene que haber boletines de publicidad donde viene el expediente, el nombre de las partes.

Entonces, no es que yo equipare una ley sobre otra, sino hay que revisarlas, si todas las leyes dan ese supuesto de publicidad, pues habría que hacerla compatible en la interpretación, nada más.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Totalmente de acuerdo en revisar, por lo que nos toca a nosotros en este momento, revisamos la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y en sus artículos 65 y 66 habla específicamente por lo que se refiere al nombre, que será aplicable la legislación y protección de datos personales.

Entonces, digamos, el nombre desde esa interpretación no sería publicitada.

Y ahí sí estoy de acuerdo. Hay que hacer un estudio porque si no hay una contradicción, esto que decíamos, que una cosa les decimos acá nosotros que publiquen y otra cosa, a la mejor es su normatividad en ese sentido.

Pero para este caso que estamos resolviendo, creo que si damos una versión pública, donde obviamente no aparezcan todos los nombres y lo que haga

11 de octubre de 2017

76

identificable, ni el número de expediente, es imposible que la persona pueda saber de qué persona específica se trata.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Pero tampoco es protección de datos.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Protección y publicidad.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, por eso.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Ah, sí, sí.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Bueno, aquí podemos ver como hay posiciones en discrepancia, en este caso ya el Comisionado Salas adelantaba una posición de disidencia con el proyecto porque considera que es pública la información, y en los otros casos de las compañeras y compañero Comisionado, tienen un matiz, es decir, reconocen un tratamiento pero por confidencialidad, no por reserva.

Vamos a solicitar en aras de, digo, continuar con los asuntos, que se recabe la votación.

Tenemos ahí una diferencia de fundamento en la invocación que se ha escogido, una parte del Pleno en estos casos hemos venido comprendiendo que se trata de información a reservar, en otros se considera que es información confidencial.

A reservar por secreto fiscal, en otros confidencial por ser un dato personal. Esa es la discrepancia de fondo, a diferencia entre los votos que pueden ser particulares y/o disidentes.

Ahí es donde viene la ecuación que al final al recabar la votación, sabremos cómo quedará el asunto, y con ello se van fincando nuevas rutas en los criterios que el Pleno va adoptando en el camino de resolver los asuntos, desde luego.

Pues bueno, Secretario, proceda, por favor, a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5265/17 y su acumulado, que propone confirmar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

11 de octubre de 2017

77

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra, haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo también aquí había anunciado voto particular, pero creo que es voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Precisa con voto disidente.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Pues en este caso a favor, es mi proyecto y se genera un empate en las posiciones, que me veo en la necesidad de ejercer voto de calidad para salvar la propuesta que he defendido.

Entonces, en este caso pues prevalece por esa razón o prevalecerá por esa razón la condición que tenemos.

11 de octubre de 2017

78

Secretario, proceda, ya adelanto yo la necesidad de ejercer voto de calidad.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba entonces.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** El Comisionado Salas, iba desde un principio en contra, él va a favor de que se abra completamente.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Pero está bien lo del voto de calidad.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** El voto de calidad se ejerce.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Porque es un 3-3-1.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Efectivamente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba con tres votos a favor, con el voto de calidad del Comisionado Presidente, el proyecto de resolución identificado y con los votos disidentes el Comisionado Salas y del Comisionado Guerra, la Comisionada Cano, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5265/17, y su acumulado, que confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Pues bueno, vamos a continuar con el Orden del Día, en el conjunto de los asuntos que tenemos para esta tarde.

Tenemos ahora un proyecto que solicitamos, perdón, Secretario, le solicito a la Comisionada Areli Cano que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 5301/17, interpuesto en contra de Nacional Financiera, SNC, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente.

La particular solicitó a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, el número de personas a quienes se les ha resuelto por daños ambientales o daños

11 de octubre de 2017

79

a la salud con cargo al patrimonio del Fideicomiso Río Sonora, desde su creación a la fecha de la solicitud, desglosado por número de beneficiarios, año, tipo de restitución y monto.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que la información solicitada era confidencial en términos del Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, bajo la causal de secreto fiduciario pues se trataba de documentación relativa a operaciones fiduciarias, la cual -en su carácter de institución de crédito- solo podría entregar al fideicomitante, fideicomisario, representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para intervenir, de conformidad con el Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión por virtud del cual se agravió por la clasificación invocada.

En vía de alegatos, el sujeto reiteró su respuesta primigenia, puntualizando que de conformidad con el contrato de creación del Fideicomiso Río Sonora, este fue constituido bajo disposiciones de Derecho Privado, no existiendo recursos públicos en su patrimonio y que sus fideicomitantes eran Sociedad Anónimas de carácter privado.

En primer lugar, del análisis a la información que se ha publicado en el sitio de internet de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se advirtió que la solicitud de la particular se encuentra relacionada con hechos sucedidos el 6 de agosto de 2014, en los que una minera del Estado de Sonora derramó 40 mil metros cúbicos de lixiviados de sulfato de cobre en el Arroyo Tinajas del Río Bacanuchi y el Río Sonora, que alimentan a la Presa El Molinito como consecuencia de una falla en la tubería de salida de una represa.

En tal virtud, el particular tiene interés en conocer datos sobre el resarcimiento económico por los daños ambientales y a la salud, causados con cargo al patrimonio del Fideicomiso creado para tales efectos.

Ahora bien, en términos del Artículo 113 Fracción II de la Ley de la materia y el Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se puede establecer que la información materia de la solicitud está protegida bajo el secreto fiduciario en virtud de que Nacional Financiera interviene en el Fideicomiso Río Sonora, en carácter de fiduciario, realizando operaciones en términos del Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

11 de octubre de 2017

80

2.- Que obra en los archivos del sujeto obligado, con motivo de la celebración del contrato de Fideicomiso, derivado del ejercicio de sus facultades como institución de crédito.

3.- Que el solicitante es una persona diversa al depositante deudor, titular, beneficiario, fideicomitante, fideicomisario, comitente o mandante a los representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación del servicio, y

4.- Porque se trata de información cuya titularidad corresponde a las empresas fideicomitantes, antes de Derecho Privado, quienes aportaron sus recursos para la constitución del patrimonio del Fideicomiso en comento, razón por la cual es de naturaleza privada.

No obstante, tomando en consideración que la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso Río Sonora fue para servir como fuente y medio de pago para llevar a cabo las medidas de remediación, reparación o compensación de los daños ambientales y a la salud, causados por el derrame, se advirtió una colisión entre Derechos Fundamentales.

Esto es, por una parte está el Derecho de Acceso a la Información del particular de conocer el número de personas a las que se ha restituido por daños ambientales o daños a la salud con cargo al patrimonio del fideicomiso desglosado por año, incluyendo el tipo de restitución y monto.

Y por otra, el derecho a la protección de operaciones propias del fideicomiso privado.

Al respecto, es importante señalar que cuando los derechos fundamentales entran en coalición, se debe de resolver el problema atendiendo a las características y naturaleza del caso concreto, aplicando una prueba de interés público conforme al criterio de proporcionalidad, ponderando los elementos o sus principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, en el sentido que prevé el Artículo 155 de la Ley Federal de la Materia.

En este contexto, por lo que hace a la idoneidad, es decir, la legitimidad del derecho adoptado como preferente, se analizó que existe un fin constitucionalmente válido para dar a conocer el número de personas a quien se les ha restituido por daños ambientales o daños a la salud con cargo al patrimonio del fideicomiso Río Sonora, en tanto que permite la transparencia y la rendición de cuentas sobre acciones ejecutadas en torno a la remediación, reparación y compensación por los daños ocasionados como consecuencia directa del derrame, así como las medidas implementadas por las empresas responsables del

11 de octubre de 2017

81

derrama de sustancias contaminantes en el afluente del Estado de Sonora, en acatamiento a lo previsto en el Artículo °4 Constitucional de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, disposiciones de orden público e interés social que señalan que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

En relación a su principio de necesidad, referente a la falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público el mismo se acredita toda vez que no existe un medio menos oneroso que el ejercicio del derecho de acceso a la información, pues sólo por esta vía se puede conocer la forma mediante la cual las empresas fideicomitantes están cumpliendo con la reparación impuesta por la normatividad aplicable, además, permitirá conocer su los fines del fideicomiso se han cumplido y el seguimiento de las autoridades competentes ante dicho suceso.

Por último, respecto al de proporcionalidad, en sentido estricto, es decir, buscar el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población, se determinó que le sacrificio de la protección de los datos generados con motivo del fideicomiso privado Río Sonora, como medio para lograr el fin constitucionalmente válido señalado previamente, se justifica en razón de que se satisface el interés mayor de los ciudadanos o de las personas de conocer el número de personas que han sido resarcidas o compensadas por daños ambientales o en su salud ocasionados por la contaminación o un afluente en el Estado de Sonora, del cual resultaron responsables empresas privadas.

Asimismo, para someter al escrutinio público si dicho fideicomiso ha servido realmente como herramienta de pago para llevar a cabo las medidas de remediación, reparación o compensación de los daños de acuerdo a los fines del propio fideicomiso y de acuerdo a la normatividad aplicable.

A mayor abundamiento, en relación al interés público se trajo a colación un boletín de prensa publicado en el portal electrónico del fideicomiso de mérito, del cual se desprendió que el 16 de junio de 2015 se reactivó el proceso de resarcimiento económico directo a la población a partir del mes de septiembre de 2014, mediante pagos en efectivo, cheques o tarjetas más la instalación de tinacos en todas las casas.

En tal virtud, el agravio de la recurrente consideramos, resultó fundado, pues si bien es cierto, lo requerido son datos tutelados bajo el secreto fiduciario, dada la naturaleza privada del fideicomiso, también lo es que debe prevalecer el derecho

11 de octubre de 2017

82

de acceder a la información, tomando en cuenta el interés público que reviste la misma en su vertiente de protección al medio ambiente.

Por lo expuesto, colegas, propongo al pleno de este Instituto revocar la respuesta manifestada por Nacional Financiera y se le instruye a efecto de que entregue a la particular el total del número de personas a quienes se les ha restituido por daños ambientales o daños a la salud con cargo al patrimonio del fideicomiso Río Sonora desglosado por cada uno, año, tipo de restitución y monto.

Evidentemente pues, como ustedes advierten, se protege información personal de los beneficiados y solamente se otorga acceso al número.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Estamos dando paso a que otros Comisionados, otras Comisionadas deseen hacer uso de la palabra sobre este asunto.

Y preparándonos, de no ser así, vamos a proceder a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5301/2017, que propone revocar la respuesta de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

11 de octubre de 2017

83

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor y aprovecho para pedirle al Pleno, si no tiene inconveniente, que después de este asunto pudiésemos discutir el recurso de revisión RRA 5677/2017.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Tomo nota.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor y de acuerdo.

Entonces, procedemos en el orden, haciendo la exposición ahora del asunto que ha mencionado el Comisionado Joel Salas.

En este caso es así, lo expone directamente o le pedimos al Secretario Técnico haga la síntesis.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sí, permítame.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5301/2017, que revoca la respuesta de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Procedemos ahora sí.

11 de octubre de 2017

84

Mediante una solicitud de información, un particular requirió a la Secretaría de la Función Pública la resolución 00641/30.15/17 99/2017, del expediente PISI-A-NC-DS-0002/2015, el recuento de los antecedentes y hechos que fueron investigados y sancionados dentro del expediente y las conclusiones a las que llegó esa investigación, y el contrato que suscribió el ente sancionado en el expediente referido en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En su respuesta, el sujeto obligado clasificó la información en términos del artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la clasificación de la información. Como resultado del análisis del caso, el Comisionado Salas, propone revocar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a que entregue al particular la información que le fue solicitada ya que resulta fundado el agravio manifestado por el hoy recurrente, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Adelante.

Es por precedentes.

Podemos pasar a recabar votación. Son por precedentes aquí.

La Comisionada Kurczyn quiere hacer uso de la palabra.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Bueno, si vamos en contra todos, ok.

Yo me estoy apartando de este proyecto, del Comisionado Salas. La Secretaría de la Función Pública clasificó la información requerida en los términos del artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia, justificando que si bien la resolución al expediente PISIANCDS002/2015, se notificó a la Universidad de Guadalajara el 15 de junio de 2017, a la fecha de solicitud, 26 de junio de 2017, dicha resolución no había causado estado, pues era susceptible de ser impugnada a través de la interposición de un recurso de revisión o, en su caso, mediante el juicio de nulidad.

En ese sentido, el sujeto obligado agregó que de divulgar la información requerida, se podría entorpecer la adecuada defensa de la Universidad de Guadalajara, y el

11 de octubre de 2017

85

debido proceso, pues se tendría acceso a un expediente que no ha causado estado, vulnerando el principio de presunción de inocencia que le asiste a la referida Universidad.

Ahora bien, a efecto de contextualizar la solicitud de información, es importante referir que el 27 de noviembre del año 2012, el Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribió con la Universidad de Guadalajara, el contrato 2-12030001-5-42-427, derivado de la adjudicación directa AO-019GIR119-N50-2012, a partir de lo cual inició el procedimiento sancionatorio dentro del expediente PISI-A-NC-DS0002/2015, referido por el particular.

En relación con dicho contrato, si bien la Secretaría de la Función Pública, clasificó el expediente en su totalidad, no se advierte que el mismo actualice la causal de reserva referido por el sujeto obligado, pues no se acreditó un nexo en recontrato 2-12030001-5-42-427 y el interés jurídico que tutela la causal de reserva que prevé la Fracción XI del Artículo 110 de la Ley citada; máxime que el mismo se encuentra publicado por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social en el Apartado de Compras de su portal electrónico, tal como se establece en el propio Proyecto.

Asimismo, en términos del Artículo 70 Fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dispone que entre la información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada se encuentra aquella relativa a los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, lo cual sustenta la publicidad del contrato previamente referido.

Por ello acompaño el proyecto en lo que respecta a la instrucción de entrega del contrato suscrito entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del cual se derivó el expediente ya muchas veces citado.

Sin embargo, respecto de la Resolución 00641-30.15/1799/2017 del expediente PISI-A-NC-DS-0002/2015, es importante hacer especial énfasis en que esta aun no causaba estado a la fecha de la solicitud, de 26 de junio de 2017, pues se encontraba transcurriendo el plazo previsto en la normatividad respectiva para impugnar la resolución, ya fuera mediante Recurso de Revisión o a través de un Juicio de Nulidad.

En ese sentido, si bien es cierto que el 23 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular por la que se comunica a las dependencias Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productiva del Estado así como las entidades federativas que

11 de octubre de 2017

86

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la institución educativa denominada Universidad de Guadalajara, a partir de la Resolución 00641-30.15/1799/2017, en contra de la Universidad de Guadalajara, lo cierto es que derivado de la resolución al Recurso de Revisión RR 08/2017 se publicó el 21 de junio del presente la Circular por la que se comunica que se deja sin efectos la sanción administrativa impuesta a la referida Universidad.

Considerando lo anterior, de entregarse la resolución citada del expediente PISI-AN-CDS-002/2016 en la cual se sancionó a la Universidad de Guadalajara y que - como se indicó previamente- no había causado estado a la fecha de la solicitud del particular, se vulneraría el prestigio y la reputación de la misma.

Lo anterior toda vez que se deberían de conocer los hechos o irregularidades imputadas a la referida Universidad, que llevaron a la Secretaría de la Función Pública a emitir la sanción correspondiente a pesar de que tal sanción -como se apreció en la Circular del 21 de junio de 2017- quedó sin efectos.

Por estas circunstancias no comparto que se instruya al sujeto obligado a la entrega de información que al momento de la solicitud no era definitiva pues la resolución requerida no había causado estado, aunado a que su publicidad generaría un serio perjuicio al nombre, reputación y prestigio de una institución educativa como lo es la Universidad de Guadalajara pues derivado del Recurso de Revisión que éste interpuso en contra de la resolución que en el caso concreto se requiere, quedaron sin efecto las sanciones impuestas.

Por las consideraciones anteriores respecto de la instrucción de publicidad en la resolución ya referida, me aparto del proyecto que nos presenta el Comisionado ponente y, en su caso, emitiré el voto particular que corresponda.

Hago la aclaración, no me opongo a la publicación del contrato, toda vez que éste ya aparece en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eso es todo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

Procedemos a recabar votación, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA

11 de octubre de 2017

87

5677/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Es que mi decisión es, por un lado, abrir y, por el otro, cerrar. Entonces es un voto que sería a favor, con un voto en particular, un voto en contra.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** ¿Pero por qué fundamento cierra, la parte que cierra, Comisionada?

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Porque se dejó sin efectos la resolución, el Tribunal dejó sin efectos la resolución y el fundamento legal es la fracción XXVIII, del Artículo 70 de la Ley General.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Vamos en contra, pero nosotros vamos por otra razón.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Está dividido en dos lo que es en relación abrir el contrato, ni hay ningún problema, ese está abierto, ya está en la página del Seguro Social.

Ahora, en cuanto a la resolución por la cual fue sancionado el procedimiento sancionatorio, quedó sin efectos. Entonces, ese está clasificado.

¿Así van todos? Yo digo que no.

Ustedes van por abrir todo.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo creo que vas en contra.

11 de octubre de 2017

88

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Okay, correcto, es lo que yo creo, que voy en contra, con voto particular

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** No, con voto disidente.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Con voto disidente. No doy una. Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota del voto disidente de la Comisionada Kurczyn.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente. Nos estamos pronunciando la parte que se cierra información en la fracción XI del Artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y aparte con precedentes tenemos varios votados en ese sentido, 4760/2016, 4820/2016, 122/2017, 663/2017 y 4096/2017. Reiteramos nuestra posición al respecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien, se toma nota.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En este caso voy en contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota.

En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de cuatro votos en contra.

11 de octubre de 2017

89

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** El caso de Patricia se volvió voto en disidencia. Se volvió cuatro-tres.

El argumento iba en una posición intermedia, pero ya se vuelve voto disidente y entonces hace cuatro-tres.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por una mayoría de cuatro votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey, la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña, y tres a favor, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5677/2017, que revoca la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Ha lugar a una nueva votación, en el sentido del engrose que es porque consideran que se actualiza la reserva prevista en el artículo 110, fracción XI, por lo que les solicito.

Comisionada Cano.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Procede.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

11 de octubre de 2017

90

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** El engrose se aprueba por cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, el Comisionado Salas y preciso, el voto particular de la Comisionada Kurczyn.

El engrose le corresponde a su realización, a la ponencia del Comisionado Presidente Acuña.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Proceda, por favor.

Estamos haciendo ahí una excepción en el orden, al 5287, 5887, es la clave del recurso del cual también es ponente el Comisionado Salas.

El engrose del pasado ¿quedó claro a quién corresponde?

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Corresponde a la ponencia del Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A un servidor, perfecto.

Y en este caso, continuamos entonces en ese orden.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de información, un particular requirió a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, información relacionada a los pagos de las personas morales y por personas físicas determinadas por apoyos recibidos por la autoridad desde 2010 en adelante.

11 de octubre de 2017

91

Así como el estatus en el que se encuentran dichos apoyos.

En su respuesta, el sujeto obligado entregó al particular la información relacionada con lo solicitado y manifestó la inexistencia de la parte de la misma y clasificó diversa información con fundamento en las fracciones X y XI del artículo 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la clasificación de la información así como la inexistencia manifestada por el sujeto obligado.

Como resultado del análisis del caso, el Comisionado Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado y le instruye a que entregue al particular la versión pública de la documental que atienda a la operación crediticia saldos de deuda, amortizaciones de los recursos, situación crediticia y la forma en que han pagado estos recursos por parte de INTERAGRO, de las HUASTECAS S.A. de C.V. a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, desde 2010 en adelante en la cual se deberá testar datos personales con fundamento en la fracción I del artículo 113, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Pues, igual suerte, recabamos votación de manera económica, se trata de asuntos que ya tienen precedente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA5887/17, que propone modificar la respuesta que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor y haré voto particular en relación al fundamento. Considero que es el artículo 113, fracción III.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con voto particular, con la misma observación de la Comisionada Cano.

11 de octubre de 2017

92

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Yo estoy en contra.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Hará su voto disidente, Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra, en su caso, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A ver, aquí hay varias posiciones, yo sé que son conforme a precedentes, pero en contra, con voto disidente, por considerar que se actualiza la reserva, por el artículo 110, fracción XI.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien.

En consecuencia, no se aprueba la resolución por una mayoría de cuatro voto en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Kurczyn, del Comisionado Monterrey, de la Comisionada Puente y del Comisionado Presidente Acuña, y tres votos a favor, con los votos particulares de la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA

11 de octubre de 2017

93

5887/17, que modifica la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Ha lugar a un engrose, en el sentido de actualizar la reserva prevista en el artículo 110, fracción XI, por lo que someto a su consideración el proyecto de engrose.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los

11 de octubre de 2017

94

votos disidentes de la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas, el proyecto de engrose.

El engrose lo realiza la ponencia de la Comisionada Puente.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Bien, Secretario, una última excepción en el Orden del Día.

Para anticipar la votación de uno de los acuerdos, es el punto décimo primero, si es tan amable, Secretario, con la venia de ustedes compañeras y compañeros, si están de acuerdo y me lo permiten, hacer una excepción al Orden del Día.

Muchas gracias.

Procedemos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización para que el Comisionado Presidente celebre en representación del Instituto, un Convenio de Colaboración en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, con un Fideicomiso constituido para la reconstrucción y/o reconstrucción de vivienda, la restauración y recuperación del Patrimonio Cultural de la Nación, así como la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura rural y urbana que haya sido afectada por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, identificado con la clave ACT-PUB/11/10/2017.11, con las observaciones realizadas por el Comisionado Salas, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

11 de octubre de 2017

95

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos, ahora sí, a retomar el Orden en los asuntos listados del Recurso que me corresponde, que es el Proyecto de Resolución identificado con la clave 5370, que propone revocar la respuesta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que expondré de una manera muy, muy breve, pero que desde luego -como todos los asuntos- son igual de importantes.

Alguien solicitó el contrato que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes celebró con “la empresa responsable de juntar, -así dice, textual- almacenar, administrar y/o armar bases con los datos de los 10.5 millones de los beneficiados por el reparto de televisiones digitales en el marco del Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre”, el TDT, como más se le conoce.

11 de octubre de 2017

96

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunicó que no formalizó contrato con alguna empresa; asimismo, adujo que el listado de beneficiarios fue proporcionado por SEDESOL.

La hoy recurrente interpuso el presente medio de impugnación, manifestando como agravio la negativa a entregar la información; además agregó que lo que quiere es el contrato celebrado con Human Factor, que es la empresa que ya mencioné.

En el alegato, el sujeto obligado argumentó que los documentos referentes al contrato celebrado con la empresa Human Factor -él dice- “es una ampliación a la solicitud inicial”.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos que el Ejecutivo Federal incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo un Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, de la Analógica a la Digital.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue la encargada de elaborar, integrar y ejecutar de forma periódica la Transición a la Televisión Digital Terrestre.

Del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre se advirtió que la Secretaría de Desarrollo Social fue la encargada de integrar el listado de beneficiarios y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue la responsable de distribuir y entregar el Televisor Digital a cada beneficiario.

Con base en el listado de hogares beneficiados, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió los Formatos de Notificación Personalizados para cada uno de los beneficiarios.

La entrega de los televisores al beneficiario final fue realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cada uno en sus centros de distribución estatal.

Ahora bien, para recibir el televisor el beneficiario debió presentarse personalmente en los Centros de Distribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debiendo acompañarse de la notificación entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, comprobante de domicilio e identificación oficial.

Con el objeto de garantizar la transparencia del programa, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tomó una fotografía al beneficiario, registró sus huellas dactilares y digitalizó los documentos que se presentaron.

11 de octubre de 2017

97

Concluido el registro del beneficiario por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se realizó la entrega material del televisor.

Ahora bien, la ponencia a mi cargo analizó el informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos asignados al Programa Para la Transición de la Televisión Digital Terrestre, del cual fue posible advertir que en el apartado denominado "Avance Financiero", la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante los años 2014 y 2015, celebró cinco contratos con la Empresa denominada Código Empresarial S.A de C.V. Human Factor, respecto del concepto denominado "Módulos y Toma de Datos Biométricos".

De lo anterior se concluye que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sí celebró contratos con una empresa que tuvo por objeto armar las bases de datos de los beneficiarios del Programa "Televisión Digital Terrestre", pues como se mencionó, la toma de datos biométricos formó parte del registro que el sujeto obligado realizó al momento de efectuar la entrega material de los televisores.

En atención a lo anterior, se tienen que el sujeto obligado no garantizó el derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

Por tanto, solicito a mis compañeros de Pleno, que si me acompañan, les propongo revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle -perdón- para que entregue a la hoy recurrente los cinco contratos celebrados por la Empresa Código Empresarial S.A de C.V Human Factor.

Pues esta es el caso.

Dejo a su consideración, compañeras, compañeros.

Si me pueden acompañar con algún comentario y si no procederíamos a recabar la votación.

De ser así, Secretario Técnico, por favor, recabe la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Previo a recabar la votación, Comisionado, quisiera dar cuenta de la ausencia del Comisionado Joel Salas Suárez, de este Pleno.

Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5370/2017, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

11 de octubre de 2017

98

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor. Es mi proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5370/2017, que revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a proceder ahora solicitando al Comisionado Oscar Guerra, que por favor nos presente el Proyecto de Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5610/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, también, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Voy a ser lo más rápido posible.

11 de octubre de 2017

99

Bueno, la solicitud es que el particular, es que me pidieron que los pusiera todos, van disidentes. Particular solicitó respecto a la carretera federal Celaya-Salvatierra, información sobre precios mínimos y máximos por metro cuadrado que se pagaron por los terrenos necesarios para el derecho de vía para la ampliación de la carretera, para el caso de la información fuera clasificada fundada y motivada, entonces indicara el precio promedio, cantidad de personas que fueron afectadas en sus terrenos por dicha ampliación y si existen (...) de negociar para dicha carretera.

Y las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que intervinieron en cada una de las etapas de este proceso de indemnización.

El sujeto obligado dio respuesta señalando que la información relativa a los montos máximos con los que se indemnizó a las afectados en la última ampliación de la carretera Celaya-Salvatierra era clasificada como reservada en términos del artículo 110, fracción 11 de la Ley en la materia, toda vez que la misma estaba relacionada con diversos juicios que no habían causado estado.

Igualmente indicó que habían sido 122 afectaciones. Faltaba siete por negociar y que las autoridades del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Guanajuato, así como las señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría, las que (...) en la etapa de indemnización.

La parte recurrente dice que informó con la reserva de información indicando que los supuestos de clasificación (...) por el sujeto obligado, no encuadraba ni justificaba la negativa para proporcionar la información.

Las consideraciones del proyecto son:

1. Consideró que la parte recurrente consistió ya de manera tácita la respuesta relacionada con el número total de indemnizaciones, las pendientes de pago y las autoridades que intervienen en los procesos, dado que no presentó ningún agravio sobre las mismas, sólo sobre la reserva.

Ahora bien, en atención a la inconformidad, se realizó un estudio de la hipótesis de reserva prevista en la fracción XI, artículo 110 de la Ley, que fue la que refirió el sujeto obligado, que como todos sabemos, se refiere a la que exista un juicio de procedimiento administrativo que se encuentra en trámite.

En ese sentido, se determinó que no es posible y esto es importante, señores, no hay una sola acreditación de que estos juicios existan, sólo la palabra del sujeto

11 de octubre de 2017

100

obligado. No hay una sola, nosotros las pedimos, no las hay. De acreditar la (...) por dos cuestiones.

La primera es porque no existen constancias específicas que permitan acreditar de alguna forma la existencia de un juicio, procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en trámite.

Y la segunda es que la información del interés del particular no es generada dentro de ese proceso de juicio, sino por el contrario, es información que ya surtió todos sus efectos y es previa al juicio, si lo hubiese, al tratarse ya de pagos realizados por derecho de vía, y en ese sentido, independiente de cualquier actuación judicial posterior y tiene el carácter de pública, pues obviamente nos da, digamos, una cuestión de orden público que son los terrenos que se compran para construir una carretera, o sea para saber, digamos, cómo actúa la autoridad, por lo que se determinó que era fundado el agravio del recurrente.

En ese sentido, en el proyecto se señala que el sujeto obligado no está obligado a generar un documento a modo del recurrente por lo que debería dar acceso, en su caso, a documentales que den cuenta de los pagos que ya ha realizado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como ya mismo lo confirmó en su respuesta.

Por lo anterior, en el sentido que les propongo es modificar la respuesta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle que proporcione al particular el acceso a la expresión documental o documento fuente, como puede ser los comprobantes de pago, evidentemente en versiones públicas, sin el nombre de la persona a la que se le dio el pago, ni la localización del terreno, simplemente saber que hubo el acto de autoridad y de indemnización o de pago de terrenos por el derecho de vía.

Eso sería todo, sin el nombre y sin la localización del terreno de eventos previos y que son por ley que tiene que realizar la autoridad, como son los derechos de vía.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Guerra, pues es el ponente y la verdad ya habíamos anticipado postura.

¿Ningún otro compañero, para recabar votación?

Proceda, por favor, a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y

11 de octubre de 2017

101

señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5610/2017, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Voy en contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra, con voto disidente, en razón de que debía de clasificarse la información, como lo mencionaba, en términos de la fracción XI, del Artículo 110, con voto disidente, obviamente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra también, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, no se aprueba el Proyecto de Resolución por una mayoría de cuatro votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey, la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña y dos votos a favor la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA

11 de octubre de 2017

102

5610/2017, que modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Ha lugar a un engrose, en el sentido de hacer la reserva prevista en el Artículo 110, fracción XI, por lo que me permito poner a su consideración el Proyecto de Engrose.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** En contra y haré llegar mi voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, el Proyecto de Engrose queda aprobado por cuatro votos a favor, con dos votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra.

El Proyecto de Engrose lo realizaría la ponencia del Comisionado Monterrey.

11 de octubre de 2017

103

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Continuamos.

Gracias.

Ahora le solicitamos al Comisionado Eugenio Monterrey, que por favor nos presente el Proyecto del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5794, interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente; con la venia de mis colegas, he solicitado separar el presente Recurso de Revisión para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación particular ya que por mandato legal los sujetos obligados deben favorecer la Rendición de Cuentas de los Procesos relacionado con las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de Bienes, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos públicos.

En este sentido, reviste especial relevancia contar con la información que permita a la ciudadanía evaluar que se cumpla con los principios rectores consagrados en la Constitución como lo es que los encargados de los recursos económicos del Estado los administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinan.

Y por otra parte, que dichas adjudicaciones o adquisiciones se realicen tomando en consideración las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

De esta manera, dar a conocer los nombres de los servidores públicos cuyas actividades y funciones se vinculan con los procesos del ejercicio de gasto referidos representa una herramienta que favorece el escrutinio público de la sociedad, favoreciendo el Principio de Rendición de Cuentas.

En este contexto, en el asunto que someto a su consideración, un particular requirió al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano respecto de las producciones Garbanzos de a Libra y De Aquí Soy ¿Y tú, Dónde Andas?, conocer -entre otras cosas- las siguientes:

1.- El nombre de las personas que integraron el Comité de Adquisiciones.

11 de octubre de 2017

104

2.- El nombre de los integrantes de la mesa de análisis de contenidos que autorizaron las producciones que se citan. Y

3.- Los servidores públicos que dieron el visto bueno para que la Adquisición se realizara mediante Adjudicación Directa.

Como respuesta, la Coordinación de Producción respecto del contenido número 1 proporcionó un vínculo en donde se podría consultar el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el cual el particular podría encontrar la información relativa a quienes integraron dicho órgano colegiado.

Asimismo, indicó que el Director y/o los Titulares de cada una de las áreas que conforman el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano es información pública y proporcionó el vínculo electrónico para su consulta.

Así, para dar atención al punto 2, manifestó que la mesa de análisis de contenidos está integrada por ocho servidores públicos, los cuales coordinan y dirigen ocho áreas fundamentales, el flujo del trabajo interno y que son el Presidente, el Coordinador de Producción, el Coordinador Administrativo, la División de Recursos Materiales, la División de Imagen, la Oficina de Investigación y Creatividad, la División de Relaciones Públicas y la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información.

Cabe señalar que respecto del Numeral número 3 de la solicitud, el sujeto obligado no realizó pronunciamiento alguno.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso Recurso de Revisión ante este Instituto mediante el cual manifestó que no se respondió a su solicitud en razón de que el sujeto obligado omitió proporcionar los nombres que se asocian a los requerimientos de información.

Así las cosas, derivado del análisis al agravio propuesto por el recurrente, se considera que la información proporcionada por el sujeto obligado es incompleta toda vez que si bien le indicó al particular la forma en que se integra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la mesa de análisis de contenidos, lo cierto es que los vínculos electrónicos proporcionados por el sujeto obligado no contienen toda la información solicitada.

Aunado a lo anterior, en el estudio a la normatividad que regula al sujeto obligado, se desprende que se deben documentar a través de actas de sesión aquellas que lleven a cabo sus órganos colegiados, entre los que se encuentran, por supuesto, los relacionados con la solicitud de origen.

11 de octubre de 2017

105

Como corolario de ello, el sujeto obligado se limitó a señalar los cargos de los funcionarios que integran al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la Mesa de Análisis de Contenidos.

Sin embargo, no se relacionó a estos en forma alguna, con las dos producciones de las que se pide la información, además de que no realizó una búsqueda exhaustiva al omitir el turno de la solicitud a otras unidades administrativas competentes.

Ante las consideraciones apuntadas, es dable concluir que la información proporcionada por el sujeto obligado no atiende la totalidad de los requerimientos que le fueron planteados, desprendiéndose el empleo de un criterio restrictivo y falta de exhaustividad para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que se estima en el proyecto a su consideración que el agravio del particular es fundada.

Luego entonces, resulta evidente que el sujeto obligado incumplió con el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en su posición que prevé la Ley de la Materia, en tanto que dicho ordenamiento legal establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posición de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.

Así otorgar el acceso a la expresión documental que contenga la información requerida, es notoriamente relevante, ya que resulta el medio más idóneo para que la sociedad en general pueda verificar quiénes y cómo participaron los servidores públicos adscritos al sujeto obligado en los procesos de ejecución del gasto con cargo al erario público.

En consecuencia, se propone modificar la respuesta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano e instruirle para que realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas que resulten competentes sin que pueda omitir la Coordinación de Producción de la Coordinación Administrativa, la Dirección de Imagen Institucional y la Oficina de Adquisiciones y proporcione lo siguiente:

1. El acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante la cual se aprobaron las producciones materia de la solicitud, en donde se aprecian los nombres de los integrantes del comité en mención.
2. Proporcione la expresión documental que contenga el nombre de los servidores públicos que integraron la Mesa de Análisis de Contenidos de las producciones aludidas.

11 de octubre de 2017

106

3. Deberá aclarar quiénes fueron los servidores públicos que dieron el visto bueno para la adquisición directa de dichas producciones.

Sería cuanto.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Vamos a proceder a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5794/2017, interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

11 de octubre de 2017

107

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5794/2017, que modifica la respuesta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos a pedirle que en esta ocasión haga una referencia del punto 5 al punto 10 de los acuerdos, que están pendientes de aprobación, para ser votados en bloque, en lugar de uno por uno, de esta suerte como quiera han sido expuestos, están en el orden del día y se podrán conocer a detalle.

Así es, por favor Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En desahogo de los puntos 5, 6, 7 8, 9 y 10 de la Orden del Día, por instrucciones del Comisionado Presidente me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados los siguientes proyectos de acuerdo.

El proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la participación de un Comisionado en la 48 Edición del Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico a celebrarse del 14 al 17 de noviembre de 2017, en Vancouver, Canadá, identificado con la clave ACT-PUV/11/10/2017.05.

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Pleno del Instituto, la autorización plurianual para la contratación del seguro colectivo de retiro a favor de los servidores públicos del Instituto, para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, con una vigencia de 24 meses identificado con la clave ACT-PUV/11/10/2017.06.

Se somete a su consideración el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación de los servidores públicos del Instituto al contrato consolidado de seguro colectivo de retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito

11 de octubre de 2017

108

Público para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 con una vigencia de 24 meses, con la clave ACT-PUV/11/10/2017.07.

Se somete el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración del Instituto con la Universidad Nacional Autónoma de México identificado con la clave ACT-PUV/11/10/2017.08.

El proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno del Instituto, la autorización plurianual para la contratación del servicio de centro de datos para hospedaje de la Plataforma Nacional de Transparencia identificado con la clave ACT-PUV/11/10/2017.09.

Y por último se somete el proyecto de acuerdo mediante el cual se amplía por causa de fuerza mayor el plazo establecido en el artículo 2º transitorio de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, en el título 3º, capítulos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia identificado con la clave ACT-PUV/11/10/2017.10.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto del conjunto de los acuerdos.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor de cada uno de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de cada uno de los proyectos que se acaban de enumerar.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor de los acuerdos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

11 de octubre de 2017

109

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor de todos los acuerdos presentados.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor de todos los acuerdos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueban los proyectos mencionados por unanimidad de los Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Pues muchas y siendo así, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión del Pleno de hoy, 11 de octubre de 2017, siendo las 16 con 21 minutos.

Mucha gracias a todos.

--- 0 ---